

ACTA PLE2013/7 DE AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DÍA 26 DE JULIO DE 2013

.....

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2013/6. (00:11)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA. (00:31)

3. PROPUESTAS

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y l'Associació Cívica per a la Normalització del Valencià para el año 2013. (1:13)

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1. Prórroga del contrato de servicio de "Mantenimiento de jardinería y limpieza del parque municipal el Canyar de les Portelles de Mutxamel" (3:23)

3.2.2. Apertura del procedimiento de ejecución forzosa para la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento y a cargo de la mercantil "U.T.E. Calidad Aplicada a la Construcción, S.L. - Servicios Técnicos Levante", de la subsanación de las deficiencias advertidas en el periodo de garantía en la obra "Derribo de edificación existente y construcción del Centro Social Polivalente" (7:28)

3.2.3. Revisión de precios del "Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria". (11:08)

3.2.4. Revisión de precios del contrato de "Servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales". (14:03)

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1. Expediente número 2013/024 de modificación de créditos al presupuesto de 2013 por suplementos de crédito. (23:01)

3.3.2. Expediente número 2013/022 de modificación de créditos al presupuesto de 2013 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito. (26:15)

3.3.3. Informe de Tesorería-Intervención en aplicación de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondiente al segundo trimestre de 2013 (34:16)

3.3.4. Dación de Cuentas del certificado del Sr. Interventor en aplicación RD-Ley 8/2013, de 29 de junio, de medidas contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros. (35:00)

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1. Proyecto de Urbanización Refundido de la Red de saneamiento de la Fase "M" del PP Río Park. (35:52)

3.4.2. Requerimiento del Servicio Territorial de Urbanismo de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, sobre determinadas cuestiones relativas al Plan Especial/Plan de Reforma Interior Modificativo, del Programa de Actuación Integrada por gestión directa, Fase A, Aeródromo (Antiguas A+B) Plan Parcial Río-Park y aprobación provisional de la nueva documentación. (54:26)

3.4.3. Aceptación Renuncia a la Adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del Sector D. (1:29:03)

3.4.4. Aprobación del Plan de Acción Local, de la Agenda 21, por la Sostenibilidad de Mutxamel. Anualidades 2013-2014. (1:32:06)

3.4.5. Solicitud de inclusión de la inversión denominada “Implantación de medidas de ahorro energético en alumbrado público y calefacción de colegios”, al amparo de la convocatoria para el plan provincial de ahorro energético 2014. (1:34:51)

4. MOCIONES

4.1. Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista de Mutxamel sobre el cumplimiento del convenio firmado con la Comunidad de Regantes. (1:36:39)

4.2. Moción presentada por EU relativa a la hospitalidad con las personas inmigrantes. (1:56:06)

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. (2:06:20)

5.1 Modificación de la dependencia funcional para la realización de tareas de mantenimiento de los puestos de trabajo de Porteros de Dependencias Municipales y extensión a dichos puestos del Programa de Productividad por tiempo dedicado al cambio de vestuario. (2:07:19)

5.2 Ratificar el decreto N° AALC/2013/886 en todos sus términos, con las modificaciones introducidas por el decreto N° AALC/2013/919. (2:08:46)

6. RUEGOS Y PREGUNTAS. (2:23:20)

La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD, diligenciado por el Secretario Acctal Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12.

El acta ocupa 1,04GB y 1.116.748.074 bites, con una duración de 2:39:15horas.

En Mutxamel a 26 de julio de 2013, siendo las 12:00 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de AYUNTAMIENTO PLENO que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. SEBASTIÁN CAÑADAS GALLARDO

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO
D^a. ANA ISABEL TORREGROSA CANTÓ
D. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MOLINA
D^a. ANA BELEN REBELLES JIMENEZ
D. JOSÉ VICENTE CUEVAS OLMO
D. RAFAEL PASTOR PASTOR
D^a. M^a PAZ ALEMANY PLANELLES
D. JUAN VICENTE FERRER GOMIS
D^a. LARA LLORCA CONCA
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER
D. JOSE AYELA BARBERO

D^a. ASUNCIÓN LLORENS AYELA
D. ANTONIO GARCIA TERUEL
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL
D^a. ROSA POVEDA BROTONS
D. GUILLERMO BERNABEU PASTOR
D^a. NAIARA FERNANDEZ OLARRA

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS
D^a. MARIA AFRICA BLANCO SUAREZ

D. SALVADOR MIRALLES MARTÍNEZ

INTERVENTOR ACCTAL

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

SECRETARIO ACCTAL

D. SALVADOR SANCHEZ PEREZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE
Nº 2013/6.

Queda pendiente para una próxima sesión.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE
ALCALDÍA.

Se da cuenta de los siguientes:

- Decreto nº AFPR/2013/842, de fecha 8 de julio, por el que se acuerda declarar la emergencia y la ordenación de la ejecución de los trabajos de sustitución del cristal de la claraboya del edificio de la Casa de la Cultura.

- Decreto nº ATAC/2013/824, de fecha 3 de julio, por el que se contabiliza la autorización y disposición de los créditos del contrato de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales 2013.

- Decreto nº ATAC/2013/890, de fecha 18 de julio, de modificación del anterior que contenía error material en una de las partidas presupuestarias, el cual se rectifica.

3. PROPUESTAS

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1 Aprovació del Conveni de Col·laboració entre l'Ajuntament i l'Associació Cívica per a la Normalització del Valencià per a l'any 2013

Atès que l'Ajuntament té una clara voluntat de recolzar i fomentar la participació activa dels seus veïns en la gestió d'accions d'interès comunitari.

Atès que per a això l'Ajuntament col·labora amb l'entitat Associació Cívica per la Normalització del Valencià, entitat sense afany de lucre que realitza activitats d'interès comunitari relatives a la promoció i la dinamització del valencià.

Considerant que resulta possible la subscripció de convenis de col·laboració amb persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sempre que el seu objecte no estiga comprés entre els contractes regulats pel Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic o en normes administratives especials.

Considerant que el present Conveni s'emmarca en la normativa que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general, arreglat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com dins de l'àmbit de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Considerant que el procediment per a l'atorgament de la present subvenció és el de la concessió directa per estar prevista nominativament en el Pressupost Municipal de 2013, d'acord amb l'art. 22 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i com que ha de formalitzar-se un conveni regulador.

Considerant que conforme la normativa municipal és competència del Ple de l'ajuntament l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions mitjançant concessió directa.

Atès que hi ha consignació suficient a la partida pressupostària 030 32416 48425 on figura nominativament la subvenció proposta per a la realització de la Trobada d'Escoles en Valencià.

Considerant el que preveuen l'Ordenança General Municipal de Subvencions i les Bases d'execució del Pressupost municipal vigent.

Per tot això exposat, S'ACORDA:

Primer.- Aprovar el compromís de la despesa per import de 500,00 €, a càrrec de la partida 030.32416.48425.

Segon.- Aprovar el text del Conveni a subscriure amb l'entitat Associació Cívica per a la Normalització del Valencià, per a l'atorgament d'una subvenció nominativa per a l'any 2013, el text del qual es del tenor literal següent.

“CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I L'ENTITAT ASSOCIACIÓ CÍVICA PER A LA NORMALITZACIÓ DEL VALENCIÀ PER A L'ANY 2013.

Mutxamel,

REUNITS

D'UNA PART: L'Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu a Av. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, i en el seu nom i representació el Sr. Sebastián Cañadas Gallardo actuant en qualitat d'alcalde president, amb competència per a la celebració d'aquest acte, d'acord amb el que estableix l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local.

I DE L'ALTRA: L'entitat Associació Cívica per a la Normalització del Valencià (en avant Entitat) amb CIF G 03327509 i número de registre d'interès municipal 86, amb seu al C/ Perú, 16, bloc 2, local esquerre, 03008 Alacant, i en el seu nom Mari Carme Llorca Sellés, amb NIF 79107494Y, actuant en qualitat de presidenta.

EXPOSEN

Que l'Ajuntament de Mutxamel té una clara voluntat de recolzar i fomentar els següents objectius:

El foment i la dinamització del valencià.

Que el present Conveni té cabuda en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general arrellegat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com quant al procediment per a la concessió directa de subvencions a través de convenis d'acord amb el que disposen els articles 28 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Ambdós parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure aquest conveni de col·laboració i presten conformitat al present conveni d'acord amb les següents:

CLÀUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

Aquest Conveni subvencional té com a finalitat la col·laboració en l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual següent:

Activitat	TROBADA D'ESCOLES EN VALENCIÀ DE L'ALACANTÍ
Data	5 de maig
Horari	DE 9 A 18 HORES
Lloc	CEIP ENRIC VALOR D'ALACANT I PARC ANTIGUES COTXERES DE TRAMVIES D'ALACANT
Pressupost inicial	12.513,00 €
Subvenció municipal	500,00 €
Percentatge	4,00%

SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS

1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT

1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament del seu programa anual d'activitats, previst en la clàusula anterior.

1.2.- L'entitat es compromet que aparega el escut de l'Ajuntament en tot el material divulgatiu que s'hi publique amb motiu de la Trobada.

1.3.- L'entitat es compromet a implantar les normes de Promoció i ús del valencià que l'ajuntament establisca a través del seu Servei AVIVA en tots els documents i suports publicitaris i divulgatius.

2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

2.1.- L'Ajuntament concedeix a l'Entitat una subvenció nominativa, prevista a aquest efecte en la partida 030 32416 48425 del vigent pressupost municipal, per la quantitat de 500,00 € la concessió de la qual, justificació i pagament estaran subjectes al règim jurídic determinat en el present conveni.

2.2.- L'Ajuntament cedirà gratuïtament a l'entitat l'ús dels espais públics (carrers, places, col·legis, instal·lacions esportives, etc.) que siguin necessaris per al compliment del present conveni, amb subjecció a les determinacions que establisca la legislació sectorial aplicable.



2.3.- L'Ajuntament assumirà la neteja i seguretat dels espais públics amb motiu de la realització de les activitats previstes en el programa anual d'aquest conveni.

TERCERA.- COMPATIBILITAT O INCOMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS.

La present subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes les subvencions no sobrepassi el cost de les activitats, i sense perjudici del que poguera establir la normativa reguladora de dites subvencions o ajudes.

QUARTA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ.

1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

1.1.- Serà requisit previ per tal que l'Ajuntament pugui efectuar l'abonament de la subvenció la presentació per part de l'entitat beneficiària dels documents següents:

- a) Certificacions oficials lliurades per les administracions competents que acrediten que l'entitat es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la seguretat social.
- b) En tot cas, declaració responsable ajustada al model N04.

Aquests documents s'aportaran sempre abans de la signatura del conveni. En tot cas, serà causa sobrevinguda d'ineficàcia de l'acord d'aprovació del present conveni la no aportació dels documents requerits per part de l'entitat, per no haver acreditat els requisits generals previstos en la legislació per a obtenir la condició de beneficiària de subvencions públiques.

1.2.- En qualsevol cas, es podrà verificar l'abonament total de la subvenció en un sol pagament en qualsevol mes de l'any en curs, sempre que s'haja presentat i aprovat prèviament el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció. El pagament íntegre s'ha d'efectuar per la tresoreria municipal dins dels terminis previstos en el pla de disposició de fons.

2.- TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ.

2.1.- El termini per a la justificació de les activitats subvencionades acaba el 30 de novembre de l'any en curs.

2.2.- S'admetran en tot cas els justificants de les despeses realitzades amb anterioritat a la subscripció d'aquest conveni, sempre que facen referència a les activitats compreses en el programa anual subvencionat en aquest conveni.

2.3.- La justificació per part del representants de l'entitat del compliment de les condicions imposades i de la consecució dels objectius previstos en el present conveni es realitzarà per mitjà de la presentació davant de l'Ajuntament d'un Compte justificatiu del gasto realitzat, que estarà format pels documents següents:

a) FITXA RESUM PROGRAMA EXECUTAT: Relació de totes les activitats subvencionades efectivament realitzades, amb detall agregat de les seues despeses i ingressos totals (model N07)

b) MEMÒRIES DE LES ACTIVITATS EXECUTADES: Per a cada una de les activitats incloses en el programa anual subvencionat, es complimentarà una memòria que constarà de tres parts diferenciades: en la primera es donarà compte del nivell de participació, objectius plantejats inicialment i objectius assolits i una referència de les eventuais incidències. En la segona part, es detallaran els tipus de despeses i dels ingressos efectuats. En la tercera, es farà una relació de les factures i justificants de les despeses realitzades, que hauran de tenir valor probatori en el tràfic jurídic mercantil. S'adjuntarà a dita relació còpies compulsades de les factures i justificants de despeses (model N08).

2.4.- D'acord amb el previst a la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, quan l'import del gasto subvencionable supere la quantia de 30.000 euros en el supòsit d'execucions d'obra, o de 12.000 euros en el supòsit de subministrament de béns d'equip o prestació de servicis per empreses de consultoria o assistència tècnica, el beneficiari està obligat a sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors, amb caràcter previ a la contracció del compromís, tret que no siga possible (per no existir en el mercat suficient nombre d'entitats que ho subministren o ho presten o que el gasto s'haguera realitzat amb anterioritat a la sol·licitud de la subvenció) havent de quedar constància documental de tot això, així com de la justificació de l'elecció entre les ofertes presentades. Els documents acreditatius d'aquest procés de selecció empresarial s'hauran d'acompanyar al compte justificatiu de la subvenció.

2.5.- D'acord amb el previst a l'ordenança general municipal de subvencions, respecte de les ajudes de quantia inferiors a 3.000 € per any, la justificació es limitarà solament a la presentació per part de l'entitat beneficiària d'una **Memòria (model N09)** que relacionarà les activitats subvencionades i els costos.

La Memòria ha de ser conformada pel Regidor Delegat de l'Àrea a què pertanga el Centre Gestor del departament que promou l'expedient.

2.6.- En totes les justificacions el centre gestor impulsor de la subvenció comprovarà l'adequada regularitat, la realització de les activitats i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, elevant la seua proposta de conformitat o disconformitat a la Junta de Govern Local per a l'aprovació o denegació de la justificació.

2.7.- L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establits en aquest conveni o la justificació insuficient de la mateixa comportarà el



reintegrant de les quantitats indegudament cobrades, la impossibilitat d'obtenir qualsevol altre subvenció municipal i la imposició d'eventuals sancions administratives.

CINQUENA.- VIGÈNCIA I DURACIÓ DEL CONVENI

Aquest Conveni entrarà en vigor l'1 de gener de 2013, i estendrà els seus efectes fins el 31 de desembre de 2013.

SISENA.- DENÚNCIA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar el present document en qualsevol moment per mutu acord.

SETENA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI

Seràn causa de resolució del present conveni de col·laboració:

- a) L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.
- b) La desaparició del seu objecte.
- c) La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavis per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

En cas de rescissió, les parts acordaran mútuament les compensacions que pertoquen en relació amb els compromisos existents en el moment de la rescissió, i s'abonaran en qualsevol cas totes les despeses realitzades i les compromeses en ferm fins a la data de la rescissió.

HUITENA.- INTERPRETACIÓ I SEGUIMENT DEL CONVENI

Correspon interpretar el present conveni i resoldre els dubtes que puguin sorgir del seu contingut en la seua aplicació a la Comissió de Seguiment de caràcter paritari constituïda a aquest efecte, que estarà composta per l'Alcalde-President de l'Ajuntament de Mutxamel que la presidirà o regidor en qui delegue, el Regidor Delegat de Participació Ciutadana, el Regidor Delegat de Normalització Lingüística i el Director de l'Aspe. L'Entitat estarà igualment representada per tres membres designats per part de la seua junta directiva, que podran assistir a les reunions acompanyats d'assessors amb veu però sense vot.

NOVENA.- JURISDICCIÓ

La resolució de les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució del present Conveni, han de resoldre's de mutu acord entre les parts.

Si no poguera aconseguir-se el dit acord, s'acorda expressament el sotmetiment a la jurisdicció contenciosa administrativa de les possibles qüestions litigioses sorgides

sobre el seu contingut i aplicació, havent de ser resoltes, tal com es disposa en l'article 44 de la Llei de la Jurisdicció contenciosa administrativa, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur.

DESENA.- ALTRES FORMALITATS

Aquest document podrà ser elevat a escriptura pública a petició de qualsevol de les parts a costa seu, o quan així ho exigisca la legislació vigent.

I en prova de conformitat, es firma el present Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i a un sol efecte, en el lloc i la data dalt indicats.

PER L'AJUNTAMENT

PER L'ASSOCIACIÓ"

Tercer.- Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre i considerant que les seues activitats qualificades d'interés social rellevant i a fi d'evitar-li despeses que li suposen una dificultat econòmica.

Quart.- Facultar el Sr. Alcalde per a la signatura de l'esmentat conveni, tan àmpliament com siga menester.

Cinqué.- Notificar aquests acords als representants de l'entitat beneficiària, al registre municipal de convenis per a la seua inscripció, i donar-los-hi publicitat en la forma prevista en les disposicions vigents.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(12), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 16.07.13.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata del mismo convenio que en años anteriores y por igual cuantía.

El Sr. García Teruel (PSOE) muestra su conformidad y pide se estudie la posibilidad de ampliar la cantidad a subvencionar a aquellas asociaciones y actuaciones que fomentan el valenciano.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAD) muestra su conformidad.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta su conformidad. Señala la labor tan importante que realiza esta asociación en defensa de nuestra cultura y nuestra lengua, y se adhiere a la petición del Sr. García Teruel de incrementar la cantidad a subvencionar.

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1 Prórroga del contrato de servicio de "Mantenimiento de jardinería y limpieza del parque municipal el Canyar de les Portelles de Mutxamel"

Resultando que por resolución de Alcaldía de fecha 29.12.10, por delegación del Pleno de fecha 03.09.10, se adjudicó a la mercantil "FORESMA, S.A.", el servicio de "Mantenimiento de jardinería y limpieza del parque municipal el Canyar de les Portelles", por el periodo de tres años, con la posibilidad de tres prórrogas anuales, formalizándose en documento administrativo el 13.01.11, comenzando el servicio 15.01.11.

Visto informe de la Jefa de la Unidad de Servicios y Mantenimiento de fecha 04.07.13, indicando la conveniencia de prorrogar el mencionado servicio por un año más, y manifestando la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato suscrito con la mercantil "FORESMA, S.A." por un año, que comprende el periodo del 15 de enero de 2014 al 14 de enero de 2015.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 54.557,87 €.- euros correspondiente al ejercicio 2014, el gasto de 2.372,08 € al ejercicio 2015, con destino al servicio de mantenimiento de jardinería y limpieza del parque municipal el Canyar de les Portelles, para el periodo de prórroga del contrato durante los próximos ejercicios, con cargo a la aplicación presupuestaria 231 17101 2279917 del Presupuesto Municipal.

TERCERO.- Dar cuenta a la adjudicataria del servicio, para su conocimiento y efectos oportunos, y a la Ingeniera Municipal.

Acuerdo que se adopta con 18 votos a favor de los grupos municipales PP(12) y PSOE(6) y 3 votos en contra de los grupos municipales GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 17.07.13.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica la propuesta señalando que se trata de la prórroga del servicio.

El Sr. García Teruel (PSOE) muestra su conformidad, si bien pide se valore entre la prórroga del contrato o la renuncia a posibles mejoras como consecuencia de dicha prórroga.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAD) manifiesta su voto en contra y plantea la asunción municipal del servicio priorizándolo ante otros gastos (2.000.000 € de mantenimiento de los Jardines de Peñacerrada).

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta su voto en contra y apoya la gestión directa del servicio.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- En cuanto al tema de la gestión directa: Que mientras no se disponga de un estudio que apoye esta forma de gestión, el Ayuntamiento no va a asumir directamente la prestación del servicio.

- En cuanto al tema de Peñacerrada. Que nada tiene que ver con este contrato.

Réplica del Sr. Miralles Martínez (EUPV):

- Al Sr. Cuevas Olmo: Pregunta si se están realizando los estudios que menciona y en qué fase están.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Miralles Martínez: Pide paciencia y tiempo para realizar los estudios que su grupo en doce años de gobierno no hizo.

Puntualiza el Sr. Alcalde que el motivo de esta prórroga, es intentar que coincidan los dos contratos de jardinería (Parque Municipal y resto de zonas verdes) que actualmente se tienen contratados.

3.2.2 Apertura del procedimiento de ejecución forzosa para la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento y a cargo de la mercantil "U.T.E. Calidad Aplicada a la Construcción, S.L. - Servicios Técnicos Levante", de la subsanación de las deficiencias advertidas en el periodo de garantía en la obra "Derribo de edificación existente y construcción del Centro Social Polivalente"

Examinada la documentación que obra en el expediente de contratación para la ejecución de las obras de “Derribo de edificación existente y construcción del Centro Social Polivalente” de la que se desprenden los siguientes antecedentes de hecho:

1. Con fecha 3 de Abril de 2007, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar el proyecto técnico de la obra “Derribo de edificación existente y construcción de Centro Social Polivalente.
2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1/09/2008, se adjudicó el contrato para la ejecución de las obras de referencia a la UTE “Calidad Aplicada a la Construcción, S.L.-Servicios Técnicos Levante”, por el precio ofertado de de 4.848.587.60 €.
3. Con fecha 10 de mayo de 2010, se emite providencia de Alcaldía, en la que se dispone que se inicien las actuaciones preparatorias para la modificación del proyecto, en base a las necesidades indicadas en informe policial existente, y a la necesidad de trasladar el aula de Nuevas Tecnologías.



4. Con fecha 1 de Julio de 2010, se recibe en el Registro de Entrada del Ayuntamiento escrito que suscribe el arquitecto director facultativo de las obras y redactor del proyecto, Javier García Solera Vera, solicitando autorización para recoger los cambios solicitados mediante la oportuna modificación del proyecto y que afectan a la distribución interior, a la urbanización, y a las instalaciones especiales.
5. El Ayuntamiento Pleno acuerda, en fecha 27/07/2010, autorizar la iniciación del expediente de modificación del proyecto y del contrato de la ejecución de las obras.
6. Con fecha 2 de diciembre de 2010, Javier García-Solera presenta el Proyecto del primer modificado de la obra de construcción de Centro Social Polivalente, de acuerdo con su informe de fecha 1 de julio. Posteriormente, en fecha 3 de febrero de 2011, aporta nueva documentación, que anula en parte la presentada el 2 de diciembre.
7. Mediante nota de régimen interno, la Concejala-Delegada de Educación solicita, en fecha 4/02/2011 la emisión de informe sobre la documentación presentada.
8. En fecha 11 de febrero de 2011, la Ingeniera Industrial municipal emite informe sobre el Proyecto de Instalaciones especiales para centro social polivalente.
9. El redactor del proyecto aporta el 18 de febrero de 2011 escrito de aclaraciones al proyecto.
10. Con fecha 18 de febrero de 2011 la Ingeniera Industrial del Ayuntamiento emite nuevo informe sobre el proyecto modificado, en el que hace constar que el redactor del proyecto modificado se ha comprometido a presentar el proyecto de climatización refundido, con la documentación final de obra.
11. Por acuerdo de pleno de 23/02/11 se aprobó el proyecto modificado de la obra de construcción de Centro Social Polivalente.
12. Por resoluciones del Responsable del ASGE, de 31/01/2011 y 2/03/2011, fueron autorizadas las ocupaciones parciales y puesta en servicio para uso público de las plantas destinadas al Conservatorio.
13. El 4/03/2011, se formalizó acta de recepción de las obras, a reserva de la debida subsanación de los defectos cuyo detalle se adjuntaba a la correspondiente Acta de Recepción con deficiencias, concediéndose un plazo de quince días a tales efectos.
14. Con fecha 15/03/2011 se firma acta de subsanación de deficiencias en la que se indican que se han subsanado parte de las mismas quedando otras pendientes de terminar o rematar.
15. Con fecha 28/03/2011 se recibe informe de la Dirección Facultativa en relación con la subsanación de las deficiencias pendientes, confirmando la reparación de algunas y acompañando una lista de las pendientes.
16. Finalmente el 28/04/2011 se procede a realizar la medición final de la obra y valoración de la misma, expidiéndose la certificación nº 30 y final, en la que consta la conformidad del contratista.
17. El 20/10/2011, emite informe la Arquitecta Técnica municipal, supervisora de las obras, indicando deficiencias advertidas en plazo de garantía, siendo requerida su subsanación mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 31/10/2011 y concediendo al efecto plazo de 15 días hábiles.

18. Con fecha 24/11/2011, se emite nuevo informe por la Arquitecta Técnica municipal, reseñando nuevas deficiencias detectadas como consecuencia de las lluvias acaecidas los días previos.
19. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30/12/2011 se concede un nuevo plazo de subsanación de las deficiencias y daños originados por las filtraciones de agua, delegándose en la Junta de Gobierno la facultad de continuar con la tramitación del expediente de deficiencias, así como para la incoación y seguimiento de nuevos expedientes que pudieran motivarse por posibles deficiencias, debiendo trasladarse al Pleno para su resolución.
20. Con fecha 13 de febrero de 2012 la Junta de Gobierno acuerda ampliar el expediente de requerimiento de subsanación de deficiencias en período de garantía, a la vista del último informe de la Dirección Facultativa de la obra de fecha 20/12/2012, en el que se refunden las deficiencias advertidas hasta esa fecha, así como el informe emitido por Arquitecta Técnica municipal con fecha 27/01/2012 en el que señala el estado de reparación de las deficiencias anteriores e indica nuevos defectos de obra, ampliando el plazo para su definitiva subsanación en un mes más.
21. El 24/09/2012, la Junta de Gobierno Local acuerda efectuar el requerimiento con apercibimiento previo de la apertura del procedimiento de ejecución forzosa con ejecución subsidiaria de la subsanación de las deficiencias advertidas por el Ayuntamiento, a costa de la adjudicataria y con cargo a la fianza, concediendo un último plazo de veinte días para su subsanación, todo ello sin perjuicio de que en caso de que resultara insuficiente, pudiera recurrirse para el cobro de la diferencia a través del correspondiente procedimiento de apremio
22. Con posterioridad a esta acuerdo se emiten nuevos informes de deficiencias por parte de la Jefa de la Unidad de Servicios y Mantenimiento y por la Arquitecta Técnica del Ayuntamiento relacionadas con las instalaciones térmicas, protección contra incendios, centros de transformación de titularidad municipal y grupo electrógeno, así como respecto de la instalación de los puntos de Wifi en el edificio, señalando deficiencias en estas instalaciones, algunas de las cuales han sido advertidas en período de garantía y otras que deberán ser reclamadas como vicios ocultos, una vez determinada la imputabilidad de las mismas.

Transcurridos ampliamente los plazos concedidos a la mercantil adjudicataria de las obras de referencia para la subsanación de deficiencias y a requerimiento de Ayuntamiento, los Directores Facultativos con fecha 17/04/2013, emiten informe indicando la persistencia de determinadas incidencias directamente relacionadas con la ejecución de las obras y no con el uso, que se acompaña de la valoración correspondiente a efectos de la liquidación del contrato, que asciende a la cantidad de 5.428,32 € (21% IVA incluido)

Examinados los antecedentes de hecho anteriormente expuestos, deben traerse a colación los siguientes fundamentos de derecho:

Que resultan de aplicación a este expediente las disposiciones de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de conformidad con la disposición transitoria primera

del Real Decreto Legislativo 3/2011 mediante el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP vigente.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213.2 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público “Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse”

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 88, apartado b) de la LCSP la garantía definitiva responderá “de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución”

Que el artículo 89.2 de este mismo texto legal establece que “cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación”

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, “Las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en los que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la constitución o la ley exijan la intervención de los Tribunales”

Considerando que se han cumplido los trámites previos preceptivos para la incoación del procedimiento de ejecución forzosa, habiéndose realizado el último requerimiento y apercibimiento de ejecución subsidiaria formalmente mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 01.10.12, concediéndose en el mismo un último plazo de veinte días naturales para la subsanación de las deficiencias advertidas en el período de garantía.

Considerando que la U.T.E. Calidad Aplicada a la Construcción, S.L. – Servicios de Levante, S.L. (QAC-OYS MUTXAMEL UTE) no ha procedido dentro de este último plazo a la completa subsanación de las deficiencias advertidas durante el período de garantía, quedando pendiente de revisar y reparar las siguientes unidades de obra:

P0.01 Manivela de la puerta del cuarto de limpieza en planta baja.

P1.01 Acristalamiento P1ª de la fachada a C/ Martínez Orts.

P2.01 Protector plástico de la puerta de acero de la caja de la BIE

P4.01 Hoja de la puerta de doble hoja de la sala 4.3 Leonardo.

P4.02 Puerta de acceso a la repisa de fachada C/Martínez Orts, despacho 4.2.8.

P4.03 Fijación de la puerta RF forrada de tablero DM hidrófugo que da acceso a la terraza en P4ª

La valoración de las unidades de obra con deficiencias pendientes de subsanar asciende a la cantidad de 5.428,32 € (21% IVA incluido)

Asimismo resulta procedente incluir en la liquidación del contrato la reclamación de los gastos que se relacionan a continuación y que han tenido que ser asumidos por el Ayuntamiento por deficiencias no atendidas por el contratista, así como el coste de las unidades de obra que fueron certificadas sin haber sido ejecutadas:

<u>Unidades no ejecutadas y erróneamente certificadas y abonadas:</u>	
Suministro e instalación de mosquiteras en CT.....	347,58 €
Suministro e instalación enclavamiento mecánico en CT.....	93,00 €
Extintores anteriores a 2010.....	660,00 €
<u>Visitas realizadas por empresa de mantenimiento a requerimiento del Ayuntamiento por deficiencias en instalación climatización.....</u>	<u>205,00 €</u>
<u>Revisión y reparación máquina sala informática S-2.....</u>	<u>181,50 €</u>

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de ejecución forzosa para la subsanación de las deficiencias constructivas advertidas durante el período de garantía de las obras de “Derribo de edificación existente y construcción del Centro Social Polivalente”, adjudicadas a la mercantil U.T.E. Calidad Aplicada a la Construcción, S.L. – Servicios de Levante, S.L. (QAC-OYS MUTXAMEL UTE), señaladas en la parte expositiva de este acuerdo, y cuya reparación ha sido debidamente requerida a la mercantil adjudicataria de este contrato.

SEGUNDO: La subsanación de las deficiencias constructivas se realizará mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento y con cargo a la fianza depositada por la mercantil como garantía del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y para responder de los daños y perjuicios ocasionados a la misma que traigan causa de la ejecución del contrato o su incumplimiento cuando no proceda su resolución, habiéndose cumplido el requisito del requerimiento previo y apercibimiento mediante acuerdo anterior de fecha 24.09.12.

TERCERO: Aprobar la liquidación provisional de los gastos derivados de la ejecución subsidiaria de las obras por importe de 6.915,4 € (21% IVA incluido), a reserva de la liquidación definitiva una vez se hayan ejecutado efectivamente las obras y que se realizarán con cargo a la fianza depositada por la empresa contratista, y sin perjuicio de que en el supuesto de que la garantía resultara insuficiente para cubrir el importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados a la Administración por el incumplimiento de este requerimiento o por su ejecución subsidiaria, en cuyo caso se procederá al cobro de la diferencia mediante el correspondiente procedimiento de apremio.

CUARTO: Que se proceda a la incautación parcial de la garantía definitiva constituida por la empresa U.T.E. Calidad Aplicada a la Construcción, S.L. – Servicios de Levante, S.L. (QAC-OYS MUTXAMEL UTE) y relativa al contrato de la obra

denominada “Derribo de edificación existente y construcción del Centro Social Polivalente” realizada mediante constitución de aval bancario, por el importe de la cantidad a que ascienden los gastos de la ejecución subsidiaria.

QUINTO: Notifíquese la resolución a la empresa contratista y a la entidad avalista para que, de conformidad con lo regulado en los artículos 79 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedan a realizar las alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación.

SEXTO: Dar cuenta de esta resolución a la Tesorería municipal, al objeto de que se proceda a la apertura del oportuno expediente para la incautación de la fianza, una vez transcurrido el plazo de alegaciones.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(12), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 17.07.13.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de la ejecución por el Ayuntamiento, con cargo a la fianza depositada por la empresa constructora del Centro Social Polivalente, de las deficiencias constructivas advertidas y valoradas por los servicios municipales en casi 7.000 €.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta que se trata de seguir el procedimiento administrativo para la subsanación de estas deficiencias, por lo que muestra su conformidad

Los Sres. Martínez Ramos (GEDAD) y Miralles Martínez (EUPV) muestra su conformidad.

3.2.3 Revisión de precios del "Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria".

Recibido escrito de Sociedad Anónima Agricultores de la Vega de Valencia, con fecha 06.06.13, concesionaria del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria, por el que solicita la revisión de precios, para el periodo abril 2013-marzo 2014.

Considerando que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 11.03.03, adjudicó a la mercantil S.A. Agricultores de la Vega de Valencia, el servicio de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria, formalizándose el contrato el 31.03.03, y de conformidad con lo que establece el art. 103 del Pliego de Condiciones Técnico Facultativas que regió la licitación, resulta procedente la revisión de precios solicitadas.

Asimismo, en base a lo indicado, y en armonía con el Informe emitido en fecha 11.06.13 por la Sra. Ingeniero Industrial Municipal, e informe favorable de la Intervención Municipal, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios que solicita S.A. Agricultores de la Vega de Valencia, concesionaria del "Servicio de Recogida de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria", correspondiente al periodo de 01.04.13 a 31.03.14, con un coeficiente de revisión calculado de 0.9979, ascendiendo el precio del contrato revisado para el periodo indicado a un importe de 1.690.536,41 €/año IVA incluido, una vez aplicada la fórmula polinómica establecida en el Pliego de Condiciones Técnicas, dando lugar a una diferencia anual de -3.557,60 €.

SEGUNDO.- Anular la autorización y disposición del gasto de 3557,60 € correspondiente a la cantidad en que se disminuye el precio del contrato para el periodo de 01.04.13 al 31.03.14 con cargo a la Partida 231 16200 22709 correspondiendo 2.668,20 € al ejercicio 2013 y 889,40 € al ejercicio 2014.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la parte solicitante, y Centro Gestor.

Acuerdo que se adopta con 20 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(6) y GEDAC(2) y 1 abstención del grupo municipal EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 17.07.13.

Se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de la revisión anual del contrato de servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria con una reducción del precio en 3.500 €/anuales.

El Sr. García Teruel (PSOE) muestra su conformidad, aunque considera que es un indicador más de la grave situación que están pasando muchos ciudadanos. Que ese ahorro económico del contrato supone, no un motivo de alegría, sino de preocupación, debido a las causas que lo motivan.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAD) dice estar de acuerdo con la revisión, si bien plantea que el Ayuntamiento asuma directamente el servicio.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta la abstención de su grupo al apoyar la gestión pública del servicio.

3.2.4 Revisión de precios del contrato de "Servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales"



Resultando que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12.12.11, por delegación del Pleno de fecha 26.10.11, se adjudicó el contrato de “Servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales” a la mercantil “Enrique Ortiz e Hijos, Contratista de Obras, S.A.”, formalizándose el 02.01.12, surtiendo efectos económicos y administrativas a partir del 1 de enero de 2012.

Con fecha 23-01-13 se recibe escrito de la mercantil “Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, S.A.”, solicitando la revisión de precios para el periodo comprendido entre 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Visto el informe de la Ingeniera Municipal de fecha 19.02.13, que literalmente dice:

“

1. De acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones Técnicas, el precio se revisará anualmente aplicando el 85% de la variación del IPC del año anterior.
2. Los datos a considerar son los siguientes:
 - IPC de 2012: 2.9%

	Periodo 1-1-12 a 31-12-12	Periodo 1-1-13 a 31-12-13
IPC (dic/dic)	2,900%	
CANON anual (IVA 21%)	512.231,97	524.858,49
CANON mes	42.686,00	43.738,21
Coste hora ordinarios (con IVA 21%)	12,76	13,07
Coste hora extraordinarios (con IVA 21%)	13,2	13,53
Coste hora no permanentes (con IVA 21%)	11,89	12,18

“

Y en base a lo anteriormente expuesto, existiendo Informe de Intervención Municipal sobre la disponibilidad económica, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios solicitada por la mercantil “Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, S.A.”, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014, por un importe total de 25.253,04 euros IVA incluido, correspondiendo 12.626,52 para cada uno de los ejercicios, siendo el nuevo precio anual del contrato de 524.858,49 euros IVA incluido.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el crédito de 25.253,04 € con cargo a las Partidas 231 13000 2270000, 231 13400 2270000, 231 16400 2270000, 231 17101 2270000, 231 23152 2270000, 231 32101 2270000, 231 32102 2270000, 231 32103 2270000, 231 32104 2270000, 231 32301 2270000, 231 33000 2270000, 231 33002 2270000, 231 34201 2270000, 231 43100 2270000, 231 92000 2270000, 231 92002 2270000, 231 92900 2270000, 231 92951 2270000, 231 92952 2270000, 231 92954 2270000, 231 92955 2270000, 231 92956 2270000, 231 92959 2270000,

correspondiendo 12.626,52 € del Presupuesto Único Municipal para el ejercicio 2013 y 12.626,52 para el ejercicio 2014.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la parte solicitante, a la Ingeniera Municipal, Centro Gestor e Intervención Municipal."

Acuerdo que se adopta con 12 votos a favor del grupo municipal PP(12) y 9 votos en contra de los grupos municipales PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 17.07.13.

Se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que se trata de revisión de precios del contrato del servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales, por importe de 12.626,52€/anuales.

El Sr. García Teruel (PSOE) dice estar en contra de esta revisión de precios al ser éste uno de los contratos de los que se dijo que iba a ser objeto de reducción con ocasión de la nueva ubicación de espacios municipales, cosa que no ha sucedido.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAD) manifiesta su voto en contra al considerar este contrato como claro ejemplo de aquellos que pueden ser asumidos por el Ayuntamiento por gestión directa.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) vota en contra de esta revisión, pues entiende que son las empresas quienes resultan beneficiadas en detrimento de los trabajadores (salarios congelados, etc...). Además está a favor de la gestión pública de este servicio, con el consiguiente ahorro para el Ayuntamiento.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo (PP):

- Al Sr. García Teruel: Reitera que se trata de una revisión de precios establecida cuando se adjudica el contrato, y que no tiene nada que ver con lo que se dijo respecto a la reducción del gasto con ocasión del traslado de las oficinas municipales.

- A los Sres. Martínez Ramos (GEDAD) y Miralles Martínez (EUPV): Reitera lo manifestado en el punto anterior sobre la gestión directa del servicio. Que no entiende qué tiene que ver el salario de los trabajadores con este punto del orden del día.

Réplica del Sr. García Teruel (PSOE):

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que si cuando se hizo la revisión del contrato se hubiera aplicado la reducción del servicio, seguramente el incremento sería menor.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo (PP):

- Al Sr. García Teruel (PSOE): Que si se hubiera hecho lo que dice el Sr. Portavoz del PSOE, hubieran dicho que se había producido una reducción del servicio y de las prestaciones. Que entiende más importante el empleo que el ahorro que pueda tener el Ayuntamiento.

Contrarréplica del Sr. García Teruel:

- Al Sr. Cuevas Olmo. Que estaría de acuerdo si fuese esa la política que siguiera el equipo de gobierno en todos los contratos, no solo en éste (contrato basura, convenio de la dependencia, etc).

Réplica del Sr. Miralles Martínez (EUPV):

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que no entiende porqué el Sr. Portavoz dice que aquí no tiene nada que ver el derecho de los trabajadores.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Miralles Martínez. Que con este punto del orden del día no, pues aquí se está hablando de la revisión de precios de un contrato.

- Al Sr. García Teruel. Que no hubo reducción de trabajadores, ni en el contrato de basura, ni el convenio de la dependencia, en que sólo hubo una reducción de horas.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde manifestando que le parece una postura demagógica la de los Sres. Portavoces del PSOE y EUPV, la adoptada respecto a las revisiones de precios después de haber estado gobernando durante 12 años. Le sorprende que desconozcan que el principal factor que ha influido en esta revisión de precios, según la fórmula polinómica a aplicar, es el aumento de sueldo aplicado a los trabajadores, principalmente en el caso del contrato de servicio de limpieza de edificios.

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1 Expediente número 2013/024 de modificación de créditos al presupuesto de 2013 por suplementos de crédito.

Visto el informe presentado a la oficina presupuestaria, por el centro gestor de Mantenimiento, para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio, y son declarados de emergencia por el grave peligro de caída que supone la no reparación urgente del cristal de la claraboya de la Casa de Cultura, por lo que dado el excepcional interés general, será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones sobre este se promovieran, en base al artículo 177.6 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda:

PRIMERO: Aprobación del expediente número 2013/024 de modificación de créditos al presupuesto de 2013 por suplementos de crédito, a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Partida	Descripción	Importe
230.33002.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	1526,54

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....1526,54

BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
231.16200.2270001	SERVICIO DE RECOGIDA BASURAS	1526,54

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....1526,54

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta con 15 votos a favor de los grupos municipales PP(12), GEDAC(2) y EUPV(1) y 6 abstenciones del grupo municipal PSOE(6) de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 17.07.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que este expediente viene ocasionado por la reparación urgente de una claraboya de la Casa de la Cultura, sin perjuicio de que se reclame con posterioridad su total importe a la compañía de seguros.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta que el voto de su grupo va a ser de abstención, al ser una decisión potestativa del equipo de gobierno determinar la partida que se recorta en cada expediente de modificación de créditos. Reitera lo manifestado en plenos anteriores sobre los recortes en la partida de “mantenimiento”.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su conformidad.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta su conformidad al tratarse de un gasto imprevisto y de carácter urgente.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. García Teruel. Que la partida que se ve reducida es de “servicios” y no de “mantenimiento”, y se ha utilizado esa partida al haber un sobrante de dinero con ocasión de la revisión de precios negativa del contrato del servicio de recogida de basuras.

3.3.2 Expediente número 2013/022 de modificación de créditos al presupuesto de 2013 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Visto los informes presentados a la oficina presupuestaria, por los centros gestores de Alcaldía y Servicios Económicos, para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio, se acuerda:

PRIMERO: Aprobación del expediente número 2013/022 de modificación de créditos al presupuesto de 2013 por créditos extraordinarios y suplementos, a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
000.16100.48909	APORT.CDAD.USUARIOS VERTIDOS EDAR ALICANTÍ NORTE	9838,03

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....9838,03

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Partida	Descripcion	Importe
400.93100.35200	INTERESES DE DEMORA	25700,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....25700,00

BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
202.15500.61922	OBRAS MEJORA MOVILIDAD EN CARRETERA CANTALAR	25700,00
230.16500.76102	A DIPUTACION APORTACION AVD. DE ALICANTE	9838,03

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....35538,03

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta con 12 votos a favor del grupo municipal PP(12), 7 votos en contra de los grupos municipales PSOE(6) y EUPV(1) y 2 abstenciones del grupo municipal GEDAC(2), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 17.07.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que el objeto de este expediente es la aportación a la Comunidad de Usuarios del canon por vertidos correspondiente a los años 2011-2012, así como el incremento de la partida de intereses de demora en virtud del acuerdo extrajudicial que se ha llegado con la empresa FCC por una reclamación de intereses de demora por los servicios prestados en este Ayuntamiento desde el 2008 al 2011.

El Sr. García Teruel (PSOE) dice que van a votar en contra, porque si bien no se oponen al pago de 9.838 € por la depuración del agua de la Depuradora de l'Alacantí, sí se oponen al hecho de que ese agua se vierta al mar, incumpliendo los compromisos adquiridos por la Generalitat. Entiende que debería suspenderse el pago hasta que estén las infraestructuras para aprovechar el agua del mar.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta la abstención de su grupo.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta su voto en contra pues entiende que estos gastos deberían estar contemplados, lo que demuestra el carácter irreal de los Presupuestos Municipales aprobados.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. García Teruel: Que se trata de un Convenio firmado por el anterior equipo de gobierno. Que ahora se hace frente a los años 2011 y 2012 pendientes de pago, con independencia de que renegocie una baja de la aportación municipal, que es lo que se ha hecho para el 2013.

Réplica del Sr. García Teruel:

- Al Sr. Cuevas Olmo. Matiza que si bien se firmó con la anterior Corporación, nunca se hizo efectivo y quien toma posesión en representación de este Ayuntamiento, fue D. Sebastián Cañadas Gallardo. Que corresponde a los años 2011-2012, es decir, cuando ya formaba parte de esa sociedad el actual Alcalde.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. García Teruel. Que el Convenio se firmó en anterior Corporación y lo que hizo el Sr. Cañadas Gallardo fue acudir a la Junta, a la que fue convocado, en representación del Ayuntamiento, como era su obligación. Y que si, lo que plantea el Sr. Portavoz, es salirse de ese Convenio, que lo diga claramente.

Réplica del Sr. Miralles Martínez:

- Al Sr. Cuevas Olmo. Le recuerda que en el año 2011-2012 quien gobernaba fue el actual equipo de gobierno.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Miralles Martínez. Que cuando el PP asume el gobierno municipal en el mes de junio, el Presupuesto Municipal estaba ya aprobado y no estaba consignada la cantidad correspondiente al 2011.

El Sr. Alcalde muestra su sorpresa ante la postura manifestada por el PSOE, al tratarse de un Convenio firmado por la anterior Corporación y de facturas del 2011-2012, que evidentemente hay que pagar.

3.3.3 Informe de Tesorería-Intervención en aplicación de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondiente al segundo trimestre de 2013

Se da cuenta del Informe de la Tesorería-Intervención de fecha 8.07.13, que literalmente dice:

“En aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2012,

Esta Tesorería informa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones, que incluye necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo:

EJERCICIO 2013 TRIMESTRE SEGUNDO

DATOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	PERIODO MEDIO PAGO PMP DIAS	PERIODO MEDIO PAGO EXCEDIDO PMPE	PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE				
			DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO		
			Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	PERIODO MEDIO PAGO PMP DIAS	PERIODO MEDIO PAGO EXCEDIDO PMPE	PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE			
			DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
			N° DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	N° DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios Aplicados a presupuesto (capitulo 2) por artículos	87,71	51,51	184	435.286,23	390	1.003.804,23
20 Arrendamientos y cánones	50,21	26,79	3	8.363,55	3	352,01
21 Reparación mantenimiento y conservación	66,31	18,09	27	18.605,65	99	86.657,99
22 Material, suministro y otros	89,77	54,81	152	406.348,67	284	912.857,51
23 Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24 Gasto de publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27 Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2 Sin desagregar	64,67	23,50	2	1.968,36	4	3.936,72
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	167,77	112,98	2	702,07	16	18.587,42
Aplicados a presupuesto (Capítulo 6)	167,77	112,98	2	702,07	16	18.587,42
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	75,10	27,95	11	51.445,83	26	77.863,94
Aplicados a presupuesto	75,10	27,95	11	51.445,83	26	77.863,94
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	87,66	50,88	197	487.434,13	432	1.100.255,59

INTERESES DE DEMORA PAGADO EN EL PERIODO

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE	INTERESES DE DEMORA PAGADO EN EL PERIODO
---	--



	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE	PERIODO MEDIO PENDIENTE DE PAGO PMPP DIAS	PERIODO MEDIO DEL PENDIENTE DE PAGO EXCEDIDO PMPPE DIAS	PENDIENTE DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE			
			DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
			Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	110,00	112,98	181	333.812,13	372	438.860,20
20 Arrendamientos y cánones	26,00	0,00	1	2.787,84	0	
21 Reparación mantenimiento y conservación	41,63	62,15	41	75.618,25	5	1.758,87
22 Material, suministro y otros	117,61	113,66	150	259.355,29	365	435.132,97
23 Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24 Gasto de publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27 Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2 Sin desagregar	42,48	8,00	3	1.996,02	2	1.968,36
Inversiones reales	680,22	667,45	14	5.473,74	2	75.299,72
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	27,06	0,00	9	35.383,10	0	
Sin desagregar	38,25	80,02	30	94.427,85	4	11.256,57
TOTAL	145,02	191,74	248	475.042,09	378	525.416,49

Esta Intervención eleva al Pleno relación de las facturas o documentos justificativos anotados en el Registro general de justificantes en fecha anterior a 01/04/2013 sin que se haya procedido a tramitar expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo, de conformidad con la prestación realizada.

En la columna de Observaciones se han transcrito las explicaciones aportadas por los responsables de los Centros Gestores, referidas a la falta de tramitación, como

respuesta al requerimiento que por dicha Ley se viene aplicando, mensualmente, en este Ayuntamiento.

CG	F. Reg.	Nº Reg.	Nº Fact.	Tercero	Texto	Importe	Observaciones	
1	SS	11/07/12	1089	201159	COMUNIDAD NAZARET	SERVICIO INTERVENCIÓN FAMILIAR Y ATENCIÓN TEMPRANA, OCTUBRE 2011	2.706,68	PENDIENTE APLICAR A PRESUPUESTO
2	SS	21/01/13	15	2012/0302	IDEX, IDEAS Y EXPANSION S.L.	SERVICIO INTERVENCIÓN CON MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, INTERVENCIÓN FAMILIAR Y EDUCACIÓN PERINATAL	6.104,08	PENDIENTE TRAMITACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
3	OU	11/03/13	529	5/13	E.A. ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.	20 % HONOR. TEC AMPLIAC CONCIERTO PREVIO A VERSION PRELIMINAR EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA	5.808,00	PENDIENTE INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendientes de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	354,00	1	2.706,68
Inversiones reales sin desagregar	0,00	0	0,00
Sin desagregar	136,11	2	11.912,08
Total	176,45	3	14.618,76

DATOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L. (EMSUVIM), de acuerdo a la información facilitada por el gerente de la misma:

**EMSUVIM
EJERCICIO 2013. TRIMESTRE 2º**

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	Saldo medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (PMPE)(días)	Pagos realizados en el trimestre			
			Dentro período legal		Fuera período legal	
			Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	8,36		11	3.225,81		
Adquisición del inmovilizado material						
Sin desagregar						
Total	8,36	0,00	11	3.225,81	0	0

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE	INTERESES DE DEMORA PAGADO EN EL PERIODO	
	Nº de pagos	Importe total intereses
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	0	0,00
Adquisición del inmovilizado material	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE	Saldo medio pago (PMP) (días)	Período medio del pte. pago excedido (PMPE)(días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
			Dentro período legal		Fuera período legal	
			Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de	1		1	344,72		
Adquisición del inmovilizado material						
Sin desagregar						
Total	1,00	0,00	1	344,72	0	0,00

3.3.4 Dación de Cuentas del certificado del Sr. Interventor en aplicación RD-Ley 8/2013, de 29 de junio, de medidas contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros

Se da cuenta del certificado emitido con fecha 16.07.13 por el Sr. Interventor Municipal, donde y de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 29 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se relacionan todas las obligaciones pendientes de pago que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 3 del citado Real Decreto-Ley, y cuyo importe total asciende a 459,42 €, que literalmente dice:

“D. GUILLERMO IVORRA SOLER, INTERVENTOR ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL,

CERTIFICO: Que, según consta en los libros oficiales de contabilidad y demás documentos obrantes en la oficina a mi cargo, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 29 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, a continuación se relacionan todas las obligaciones pendientes de pago que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 3 del citado Real Decreto-Ley, comprobándose que las obligaciones pendientes de pago a los contratistas, reúnen todos los requisitos siguientes:

“Se podrán incluir en esta nueva fase las obligaciones pendientes de pago con los proveedores siempre que sean vencidas, líquidas y exigibles, con anterioridad al 31 de mayo de 2013, estén contabilizadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 15 y deriven de alguna de las siguientes relaciones jurídicas:

a) Los contratos de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, también en su modalidad de concesión, incluyendo la subvención que se hubiere pactado a cargo de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, servicios, suministros, de colaboración entre el sector público y el sector privado, y los contratos privados de creación e interpretación artística y literaria o espectáculos, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

b) Los contratos previstos en la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

c) Contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles.

d) Subvenciones otorgadas en el marco de la contratación pública, en concepto de bonificación de las tarifas pagadas por los usuarios por la utilización de un bien o servicio, en la parte financiada por la Comunidad Autónoma o Entidad Local.

e) Conciertos suscritos en materia sanitaria, educativa y de servicios sociales, incluidos los suscritos con una entidad pública que no se encuentre incluida en la

definición de Comunidad Autónoma ni Entidad Local en el ámbito de sus respectivos subsectores.

f) Convenios de colaboración, siempre que su objeto sea la realización de actuaciones determinadas a cambio de una contraprestación.

g) Encomiendas de gestión en las que la entidad encomendada tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración y no se encuentre incluida en la definición de Comunidad Autónoma ni Entidad Local en el ámbito de sus respectivos subsectores.

h) Concesiones administrativas.

i) Indemnizaciones por expropiaciones reconocidas por resolución judicial firme por el concepto ya liquidado judicialmente, siempre que la Administración sea la beneficiaria de la expropiación.

j) Transferencias de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales a asociaciones e instituciones sin fines de lucro y con fines sociales que desarrollen sus actividades principalmente en el ámbito de los colectivos a los que aluden los artículos 39, 49 y 50 de la Constitución española. Estas obligaciones de pago lo serán hasta el límite de las obligaciones pendientes de pago por parte de la Comunidad Autónoma o la Entidad Local, a 31 diciembre de 2012, a las citadas entidades.

k) Las subvenciones para la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación de las entidades inscritas en el Registro de Centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación del Ministerio de Economía y Competitividad otorgadas por las Comunidades Autónomas.”

Nº Fra	Fecha Fra	Nº Entrada	Fecha Entrada	Operación	CIF	Nombre	Domicilio Social	Texto Explicativo	Importe Pendiente
A 591	12/03/13	2013/623	28/03/13	220130001888	05151956W	BLAZQUEZ REALES, M ^a MERCEDES	C/ Arquitecto Morell, 19-3º-A ALICANTE	Fra A 591, de 12/03/13, Inscripción Reg.	147,04
2012-07-02039	17/12/12	2012/2330	19/12/12	220120007864	B96636410	MOVIL PHONE GANDÍA S.L.	Pza. Cardenal Sanz y Forés, 8 GANDÍA	Fra 2012-07-02039, de 17/12/12, Transformador	15,38
2500/12	17/11/12	2012/2251	14/12/12	220120007791	B54427901	PARC EL CANYAR DE LES PORTELLES, SL	C/ Joan XXIII, S/N MUTXAMEL	Fra 2500/12, de 17/11/12, Servicio catering participantes	297,00
Total									459,42

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Mutxamel a dieciséis de julio de dos mil trece.”

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1 Proyecto de Urbanización Refundido de la Red de saneamiento de la Fase "M" del PP Río Park

La Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park, en cumplimiento de la condición fijada en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, (sesión celebrada el

23 de febrero 2010) ha presentado “Proyecto de Urbanización Refundido de la Red de saneamiento de la fase M del PP Río Park”.

Requerida la subsanación de deficiencias en fecha 20 de mayo de 2013 por los Servicios Técnicos Municipales a incluir en el Proyecto para su tramitación, se ha presentado por RGE 07-06-13, escrito del Presidente de la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park, con Proyecto de Urbanización Refundido de la Red de saneamiento de la Fase “ M” del PP Río Park (incluye subsanación de deficiencias), siendo objeto de informe conjunto de los Técnicos Municipales ITOP y Arquitecto Técnico con fecha 12.07.2013, en el que se CONCLUYE “El Proyecto de Urbanización Refundido y Red de saneamiento Fase “M” del PP Río Park, contempla las infraestructuras ya realizadas y proyecta las nuevas a ejecutar que consisten fundamentalmente en dotar de colectores de saneamiento de los viales de esta Fase. Una vez analizadas las actuaciones contempladas en este Proyecto se consideran adecuadas y suficientes.”

“El Proyecto presentado consta de los siguientes documentos:

- 1.- Memoria y Anejos
- 2.- Planos
- 3.- Pliego de condiciones
- 4.- Medición y Presupuesto
- 5.- Estudio de seguridad y salud
- 6.- Gestión de residuos

7.- Anexo justificación de deficiencias advertidas por el técnico redactor (R.E 12.07.2013)

y tiene por objeto definir las infraestructuras existentes aprobadas por la Comisión de Gobierno de fecha 31-01-2000 y las posibles obras pendientes de ejecutar o renovar en la citada fase “M”.

2.1 Red viaria existente

El Proyecto contempla 2 secciones viarias:

- Tipo A para la calle Anhidrita con una calzada de 9,00 y aceras de 1,50 m.
- Tipo B para las calles Apatito, Piromorfita, Limonita y Purpurita con una calzada de 7,50 m y aceras de 1,25 m ajustado a las secciones definidas en el Proyecto de Reforma y Adaptación del PP Río Park del año 1979 y Proyecto de Urbanización de la Fase M.

2.2 Actuaciones a realizar

A. Red viaria

El Proyecto contempla obras de desmonte y formación de nuevo talud que actualmente ocasiona desprendimientos a vía pública, en calle Piromorfita, con un presupuesto de ejecución material de 10.335,99 €.

B.- Red de abastecimiento de agua potable

La red de agua potable se encuentra ejecutada y en servicio, habiéndose realizado con tuberías de polietileno de 110 mm de diámetro, material que fue aceptado por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión de 31-01-2000 por el que se aprobó el Proyecto de urbanización de la Fase M.

El Proyecto contempla la colocación de ventosas, válvulas de corte, reparación de hidrantes y arquetas, y la ejecución de un segundo entronque a la red existente de

abastecimiento, tal como se preveía en el Proyecto de urbanización de la fase M, así como la realización de pruebas de estanqueidad y presión a las tuberías.

C.- Red de saneamiento

El Proyecto de Urbanización de la Fase M (año 1998) no contemplaba actuaciones con respecto a la red de saneamiento.

En el año 2006 se recibieron las obras del colector general de saneamiento de Río Park, que permite la evacuación de aguas residuales al colector primario de la Mancomunidad de l'Alacantí en la urbanización la Huerta.

Este colector tiene 2 ramales principales dentro de la urbanización Río Park y que discurren uno por las calles Algeps y el otro por la calle Anhidrita, siendo este último el que posibilita la conexión por gravedad de las redes de saneamiento de la Fase M.

El Proyecto describe la instalación de la red de saneamiento en la viales de esta fase, a base de tuberías de PVC lisas, color naranja, SN-4, unión por junta elástica de 315 mm de diámetro, con pozos de registro prefabricados de hormigón de 120 cm de diámetro y 16 cm de espesor y tapa de fundición dúctil.

El Proyecto contempla la ejecución de las acometidas de saneamiento a las parcelas de la fase M, mediante tubo de PVC color naranja Ø 200.

D.- Red de drenaje

El Proyecto de Reforma y adaptación del Plan Parcial Río Park no contempla red de drenaje para las viales de la Fase M.

El drenaje de esta fase se resuelve por escorrentía superficial, evacuando las aguas pluviales hacia los puntos más bajos situados en la calle Anhidrita, justificando la solución adoptada para la evacuación en Anexo presentado con fecha 13.07.2013.

E.- Señalización

La señalización existente que describe el proyecto se ajusta básicamente a los criterios del “Proyecto de urbanización de la Fase M del PP Río Park” (año 2008), presupuestándose la colocación de 6 nuevas señales verticales y nueva señalización horizontal.

F.- Reposiciones del firme

En cuanto a la reposición del paquete de firmes como consecuencia de la excavación para la ejecución del colector de saneamiento. El proyecto contempla como subbase de la capa de rodadura una capa de aglomerado asfáltico tipo “binder” de 10 cm de espesor, sobre la que extenderá una capa de rodadura de hormigón asfáltico de 5 cm de espesor.

G.- Análisis del documento “ Medición y presupuesto obras ya realizadas”.

Las obras ya realizadas en la Fase M se ejecutaron en base al “Proyecto de urbanización de la Fase M del PP Río Park” y “Proyecto de electrificación de la Fase M del PP Río Park” (ambos del año 1998).

H.- Presupuesto de las obras a ejecutar

El Presupuesto de ejecución material de las obras a ejecutar asciende a la cantidad de trescientos once mil doscientos sesenta y siete euros con noventa y un céntimos (**311.267,91 €**), que incrementado con el 19% de beneficio Industrial y Gastos Generales y el correspondiente 21% de IVA asciende a un presupuesto total de cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y cuatro euros con sesenta y seis céntimos (**448.194,66 €**).”

Atendiendo a lo expuesto, a la situación excepcional en esta Urbanización Río Park en la que se han elevado los acuerdos a resolución del Ayuntamiento Pleno, no obstante reconocer la competencia de la Junta de Gobierno por delegación de la Alcaldía respecto de la aprobación de los proyectos de obras, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Prestar conformidad a los informes técnicos emitidos en este expediente respecto del “Proyecto de Urbanización Refundido y Red de saneamiento de la “Fase M” del PP Río Park (incluye subsanación de deficiencias), presentado por la Junta de Compensación del PP Río Park, al objeto de dar cumplimiento a las condiciones requeridas, según acuerdo plenario de fecha 23-02-2010, manteniendo el resto de sus determinaciones respecto de su financiación (coste proyecto y ejecución material serán exclusivamente a cargo de los propietarios de parcelas de la Fase M) y condición de eficacia respecto de su previa y total ejecución para recibir las obras y conceder licencias en esta fase.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al Presidente de la Junta de Compensación interesando su traslado a la Junta de Delegados y Asamblea General en la próxima reunión que se celebre para su reflejo en los acuerdos subsiguientes.

Acuerdo que se adopta con 12 votos a favor del grupo municipal PP(12) y 9 votos en contra de los grupos municipales PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de Ciudad en sesión celebrada con fecha 18.07.13.

El Sr. Secretario informa de la petición, de 23 de junio, del Sr. D. José Molina Botella, Presidente de la Asociación de vecinos de Río Park, de participar en este punto del orden del día, conforme a lo previsto en el art. 131 del Reglamento Orgánico Municipal, y que oída la Junta de Portavoces reunida en el día de hoy, corresponde su autorización al Sr. Alcalde-Presidente.

La Presidencia autoriza la intervención sin límite de tiempo del Sr. Molina Botella, que literalmente se transcribe a continuación:

“En primer lugar lamentamos que no se nos haya facilitado la documentación solicitada, a fin de poder estudiarla y ser más concreto en nuestra exposición.

Expresamos, que cualquier obra de infraestructura en Río Park son bien recibidas y más si es sobre la necesaria Red de saneamiento, pero mostramos nuestro rechazo como vecinos residentes en Río Park porque se realiza solamente para cubrir las necesidades de una sola fase y porque aún seguimos esperando que el actual equipo de gobierno en el Ayuntamiento, proceda al cumplimiento de los acuerdos, tanto asamblearios de la Junta de Compensación como plenarios del Ayuntamiento y no es otro que la desvinculación y finiquito con la Junta de Compensación de Río Park, cuestión que están dilatando de manera incomprensible, dejándonos en un limbo legal por el cual corremos el peligro de que, en un futuro, se nos pueda exigir el pago proporcional de nuevas cuotas participativas por la ejecución de infraestructuras



comunes, dada la actual realidad jurídica que se encuentra por encima de cualquier documento, de buena fe o dudosa caducidad, por el cual el Ayuntamiento procura que la Junta de Compensación no pase más cargos a los vecinos de Río Park, pero repito, si por las circunstancias de fuerza mayor alguna parte, empresas o intereses económicos que operan en la urbanización de Río Park y tienen el control directivo de la Junta de Compensación, quisiera reclamar en un Tribunal de Justicia tales cantidades, podrían conseguirlo mientras seamos pequeños urbanizadores adheridos a la Junta de Compensación de Río Park.

Por último, por todo lo expuesto anteriormente, reclamamos que mientras no estemos liberados jurídicamente de cualquier carga urbanística, no se le conceda más licencias para ejecución de obras a la Junta de Compensación de Río Park y también destacamos que la Directiva del referido ente urbanizador está incumpliendo sistemáticamente los propios Estatutos de la Junta de Compensación de Río Park, al no contar con Delegados representativos de cada Fase, no celebrar las correspondientes asambleas y no tener renovados los cargos de la Directiva, creemos que el actual o anterior Presidente D. Felio Serrano ha perdido toda legitimidad en su representación y adopción de decisiones, sin contar con el resto de los miembros o propietarios.

La Fase "M" corresponde exclusivamente a un propietario o propietarios que no residen en Río Park y cuya legítima finalidad es hacer negocios con sus propiedades, mientras tanto los vecinos llevamos más de tres décadas sufriendo y pagando la mala gestión del Plan Parcial Río Park.

Por ello solicitamos a nuestro Alcalde, que aplaze el Proyecto de la Fase "M", hasta que primero nos desvinculen de la Junta de Compensación, no corriendo así, el peligro de seguir pagando facturas de un Plan Parcial inviable. Una vez liberados de cargas urbanísticas, que los intereses empresariales en Río Park, hagan con su dinero los proyectos que la ley les ampare, pero por cuenta y riesgo propio, no involucrando a las familias que residimos en la urbanización de Río Park."

Durante la intervención del Sr. Molina, el Alcalde matiza que se limite a realizar su exposición en la forma que crea conveniente, y que si, lo que tiene son ruegos y preguntas, el momento para hacerlo es otro.

Durante el debate posterior, le llama al orden y ruega silencio en varias ocasiones.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que esta propuesta tiene como fin dar cumplimiento al acuerdo plenario de 23 de febrero de 2010, que determinó la obligación de la Junta de Compensación de presentar el Proyecto de urbanización refundido de la red de saneamiento de la Fase M del PP Río Park, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 448.194,66 €, iva incluido, y cuya financiación correrá a cargo de los propietarios de parcelas en dicha fase, notificándose a todos los afectados.

En contestación a las preguntas formuladas por el Sr. Presidente de la Asociación de vecinos de Río Park decir, señala que el hecho de que una entidad esté en liquidación no significa que no tenga personalidad jurídica, por lo que tiene que seguir actuando. Que desconoce los acuerdos internos que tenga la Junta de Compensación con los propietarios (minoritarios/mayoritarios) y no tiene nada que ver con este asunto. Que

estas obras correrán a cargo exclusivamente de los propietarios de parcelas de la fase M. Que en cuanto al impago de la Junta se trata de un asunto diferente al que tratamos aquí. Y que lo que ha planteado al Sr. Presidente son cuestiones que podrán o no ser resueltas, pero no aquí hoy.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta su voto en contra, no por razones técnicas del proyecto, pues entiende que se trata de una infraestructura necesaria, aunque no contempla el proyecto general de la red de saneamiento repetidamente demandado por los vecinos. Defienden lo que se aprobó por unanimidad en el Pleno del 2010 de desvincular primero a los pequeños propietarios de la Junta de Compensación y luego seguir con el resto de actuaciones. Que en este caso quien presenta el Proyecto y, a quien se le autoriza, es a la Junta de Compensación, donde actualmente siguen estando todos los propietarios (mayoritarios/minoritarios), lo que añade una dificultad más a la pretendida desvinculación de los propietarios minoritarios.

En cuanto a lo manifestado sobre que el pago corresponde sólo a los propietarios de parcelas de la fase M, se pregunta quién asume la responsabilidad subsidiaria en caso de impago.

Entienden que no es el momento de aprobar este proyecto y plantean que se deje pendiente hasta que se solucione el tema de la desvinculación de los pequeños propietarios.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) se adhiere a lo manifestado por el Sr. Portavoz del PSOE por lo que su grupo va a votar en contra.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta que hasta que la desvinculación no esté firmada y consolidada, obviamente cualquier tipo de acción puede repercutir en los propietarios. Su voto es en contra.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que los compromisos que adquiere este equipo de gobierno los cumple y, por tanto, también el contenido en el acuerdo plenario adoptado en el 2010 de eximir de todo pago a los propietarios de las parcelas consolidadas, que es un compromiso público que piensa cumplir.

3.4.2 Requerimiento del Servicio Territorial de Urbanismo de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, sobre determinadas cuestiones relativas al Plan Especial/Plan de Reforma Interior Modificativo, del Programa de Actuación Integrada por gestión directa, Fase A, Aeródromo (Antiguas A+B) Plan Parcial Río-Park y aprobación provisional de la nueva documentación.

Por el Gerente de la EMSUVIM S.L. se ha redactado el siguiente informe-propuesta sobre el asunto epigrafiado:

“JOSE LUIS GUTIERREZ ALVARO, Gerente de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel y Arquitecto redactor del Plan Especial/PRIM, emite el siguiente informe-propuesta.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2012, adoptó el acuerdo de resolver las alegaciones presentadas en el período de exposición pública del Plan Especial/Plan de Reforma Interior Modificativo sector aeródromo, aprobar provisionalmente el mismo, con la introducción en la documentación del Plan, de aquellas correcciones que resulten de las alegaciones atendidas y remitirlo al Servicio Territorial de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente para su aprobación definitiva.

Con fecha 16 de abril de 2013, la Dirección Territorial de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, remite escrito al Ayuntamiento en el que solicita la justificación de determinadas cuestiones relativas al Plan. Así mismo informa de que se han requerido por la propia Conselleria, dos informes sectoriales más, concretamente al Servicio de Infraestructura verde y paisaje y a la Dirección General de Calidad Ambiental.

Examinado el texto del escrito recibido, se informa lo siguiente:

1.- En relación a la documentación del Plan Especial/PRIM.

Es necesario introducir algunas rectificaciones en la documentación, tal como se indica a continuación:

1.1.- En la documentación gráfica:

1.1.1.- No es posible justificar que el viario de la rotonda de acceso a las instalaciones del aeródromo, que forma parte de la red secundaria de dotaciones públicas, se sitúe fuera del sector, por lo que se ha suprimido la mencionada rotonda y se sustituye por una curva de acceso, tal como aparece en los planos de ordenación. De esta manera, la red secundaria viaria queda dentro del sector.

1.1.2.- La zona calificada como Terciaria TER-A-1 de superficie 21.469,81 m²s, dispone de un solo acceso y fachada a vía pública. Se han modificado los planos de ordenación y se ha diseñado otro acceso a esta zona desde la calle L'Anhidrita, por lo que serán dos los frentes de fachada de esta zona a vía pública, lo que supone una mejora del mismo y una posibilidad de parcelación más acorde con la dimensión de la parcela.

1.1.3.- En consecuencia, se han variado ligeramente las magnitudes del Plan y se han introducido tales resultados en el texto refundido que se acompaña.

1.2.- En la documentación escrita.

1.2.1.- Se han concretado donde se han introducido las variaciones en los documentos aprobados provisionalmente, según mi informe de fecha 30 de abril de 2013, que dice lo siguiente:

“Se ha recibido escrito del Director Territorial de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, en relación con el Plan Especial/Plan de Reforma Interior Modificativo P.A.I. Sector Aeródromo, Fase A, Plan Parcial “Río-Park”, en el que tras

el análisis de la propuesta municipal, se considera necesario se complete la documentación, con la aportación de los siguientes documentos:

1.- Aportar informe técnico acerca del cumplimiento del mandato del Pleno de fecha 28 de diciembre de 2012 y acerca de cómo se han integrado los condicionantes impuestos en los informes sectoriales. En particular, las condiciones de desarrollo de los informes del Área de Infraestructuras de la Diputación Provincial y de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, del Ministerio de Fomento, deben recogerse en la Ficha de Gestión.

1.a).- En relación con el mandato del Ayuntamiento Pleno sesión de 28 de diciembre de 2012:

1.a).1.- Alegaciones de propietarios. Se ha reajustado el lindero sur del Plan, excluyendo el camino de Mauricio y aquellos trozos de fincas de propietarios particulares de la actuación, tal como aparece en los planos O de ordenación del Plan.

1.a).2.- Alegación de Aeródromo de Mutxamel. Se han incluido:

- El párrafo relativo a la licencia de apertura otorgada por la Junta de Gobierno Local, en el Apartado 1.1.- ANTECEDENTES, 1.1.1.- EL PLAN PARCIAL “RIO-PARK”.

- En la Ficha de Zona ID-A, se ha introducido el párrafo “Podrá superarse el parámetro altura máxima reguladora.....”.

- En la Ficha de Zona TER-A, se han corregido la altura máxima reguladora y el número máximo de plantas, con 18,00 m y PB+4 plantas, respectivamente.

- En 1.E de la Proposición Jurídico-Económica, se ha diferido al Proyecto de Reparcelación, las valoraciones de excesos o defectos para compensaciones de adjudicación de aprovechamientos que se puedan producir.

- En 2.4 de la Proposición Jurídico-Económica, se han modificado los importes de los Gastos de Gestión y Beneficio Empresarial de la actuación, ajustándolos a los aprobados en esta sesión.

1.a).3.- Modificación del IVA.

- En 2.4 de la Proposición Jurídico-Económica, se ha modificado el importe del IVA pasando del 18% al 21%.

1.b).- En relación con el informe de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación. Dirección General de Comercio y Consumo. Se han concretado en 2.3.2.2. de la Memoria del Plan Especial y en la Ficha de Zona TER-A, los usos en la zona calificada como terciaria y que siempre son vinculados a la actividad del aeródromo, excluyéndose por incompatibles, los usos de grandes/medias superficies comerciales.



1.c.)- En relación con el informe de Iberdrola Distribución Eléctrica. En estudio la solución definitiva del suministro eléctrico al sector.

1.d.)- En relación con el informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar. Ministerio de Agricultura, Alimentación y medio Ambiente. Favorable.

1.e.)- En relación con el informe de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación. Servicio Territorial. No tiene nada que informar.

1.f.)- En relación con el informe de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. Dirección General de Transportes y Logística. Se ha corregido en el plano O-02 el ancho de la zona de servidumbre de la CV-819, acotándolo a 25,00 m. Así como se ha grafiado en el mismo plano, la delimitación del Area de Reserva del tramo Benidorm-Alicante, para la conexión ferroviaria Valencia-Alicante por la costa.

1.e.)- En relación con el informe de la Conselleria de Economía, Industria y Comercio. Dirección General de Industria. Manifiesta que no se considera necesario la emisión de informe.

1.f.)- En relación con el informe de Aquagest Levante S.L. Favorable.

1.g.)- En relación con el informe del Area de Infraestructuras de la Excm. Diputación Provincial. Se ha modificado la Ficha de Planeamiento y Gestión, incluyendo la condición de que en la conexión con la carretera CV-819, la obtención de los terrenos y la ejecución de la rotonda correrá a cargo del Urbanizador.

1.h.)- En relación con el informe de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. Dirección General de Transportes y Logística. Se ha introducido:

- En 2.2.- OBJETO DEL PLAN ESPECIAL, el párrafo relativo a que “se mantienen las zonas de servicio y servidumbres aeronáuticas de las instalaciones actuales sin modificarlas, tal como se especifica en los planos O-06.1 y O-06.2”.

- En la Ficha de Planeamiento y Gestión, el párrafo “la necesidad de autorización de las administraciones competentes (estatal, autonómica) previa a la licencia urbanística municipal para actuaciones en este ámbito”.

- En 2.9.- JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA ETCV, la recomendación sobre la conveniencia de realizar un Plan Director.

- Se ha eliminado la indicación de que el Plan Especial contiene la delimitación del máximo desarrollo posible.

- En la Ficha de Zona TER-A, la condición de que se cumplirán los niveles acústicos establecidos en la normativa para el nivel de ruido señalado en el Estudio Acústico del Plan, con un nivel sonoro inferior a 55 dB(A) y 60 dB(A), según la situación del edificio.

1.i.)- En relación con el informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, del Ministerio de Fomento, se ha introducido en la Ficha de Planeamiento y Gestión, que “Las obras incluidas en el Proyecto de Urbanización,

Proyecto de mejora de la intersección con la CV-819 y Proyecto de colector exterior de saneamiento, se ajustarán a las Condiciones Particulares y Generales incluidas en el Informe del Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana”.

2.- Deberán justificar el hecho de que parte de la red viaria secundaria prevista está fuera del ámbito del sector y de la unidad de ejecución (que son coincidentes).

Se aporta nueva solución de la red viaria secundaria, en que la totalidad de la misma está incluida en el ámbito del sector y de la unidad de ejecución Así como se ha diseñado un nuevo viario descrito en 1.1.

3.- Deberán definir los usos compatibles en las zonas verdes de modo que se respeten las prescripciones del Art. 128 del ROGTU, que limita al 5% de la superficie total, los usos deportivos y de pequeñas instalaciones de hostelería y quioscos en las zonas verdes.

Se ha introducido en la Ficha de Zona S-JL, S-AL la definición de los usos compatibles y la asignación de un coeficiente de ocupación máxima del 5%.”

1.2.2.- Se han introducido las variaciones de magnitudes derivadas del diseño del nuevo vial en el texto refundido que se acompaña. Páginas 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, así como la ficha de zona de ID-A Y Ficha de planeamiento y gestión.

2.- En relación con el Estudio acústico.

2.1.- Como consecuencia del informe emitido por la Dirección General de Calidad Ambiental de fecha 8 de mayo de 2013, en relación con el Estudio acústico del Plan, se ha encargado a la mercantil CECOR S.L. que elaboró inicialmente esa documentación, un Anejo para dar cumplida cuenta de las observaciones realizadas consistentes en :

- a).- Medidas preventiva y correctoras aplicadas para reducir los niveles sonoros generados.
- b).- Plan de comprobación a su puesta en uso, del cumplimiento de los objetivos de calidad en las zonas colindantes.
- c).- Plan de mantenimiento de las medidas correctoras especificando quién será el responsable de dicho mantenimiento.

Este Anejo con nueva documentación se aporta al Plan y se remitirá al Servicio Territorial para su remisión nuevamente a la Dirección General de Calidad Ambiental.

3.- En relación con el Estudio de Integración paisajística.

3.1.- No se tiene conocimiento al día de la fecha de que haya que efectuar alguna subsanación sobre este tema.

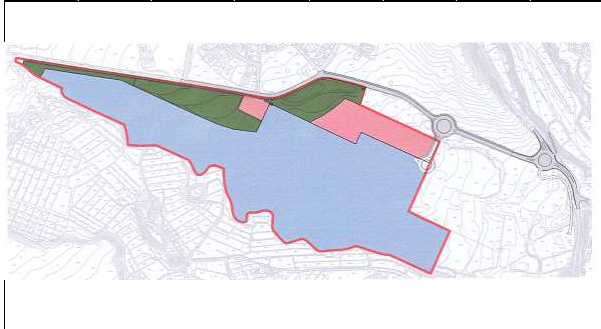
En consecuencia, la Ficha de planeamiento y gestión del Plan Especial/PRIm aprobada provisionalmente en sesión de 28 de diciembre de 2012, que es la siguiente:



FICHA DE PLANEAMIENTO Y GESTION PLAN ESPECIAL/PLAN DE REFORMA INTERIOR MODIFICATIVO SECTOR "A", AERÓDROMO DEL PLAN PARCIAL "RIO-PARK". MUTXAMEL

DESCRIPCION DEL SECTOR	
CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CALIFICACION GLOBAL DEL SUELO	Dotacional Infraestructuras servicio urbano Aeródromo
USOS COMPATIBLES	Administrativo, Comercial, Hostelería, Hotel, Estación de servicio, Industrial y terciario vinculado.
USOS PROHIBIDOS	Industrial, residencial
ZONA DE ORDENACION URBANISTICA	ID-A TER-A S-JL, S-AL INF-CT P-RV S-RV
TIPOLOGIAS ADMISIBLES	ADIFICACION AISLADA, BLOQUE ADOSADO/EXENTO

DELIMITACION Y AMBITO



CUADRO DE SUPERFICIES

1.- RED PRIMARIA	M2s	M2t
PRV ADSCRITA NO COMPUTABLE	26.082,92	0,00
PZV	0,00	0,00
PEQ	0,00	0,00
TOTAL	26.082,92	0,00

2.- RED SECUNDARIA	M2s	%	LUV	M2t
2.1.- DOTACIONAL PRIVADO				
AERÓDROMO ID-A	202.407,50	74,6533%		33.498,44
2.2.- ZONA TERCARIA				
TERCIARIO TER-A	25.115,36	9,2632%		25.115,36
2.3.- DOTACIONAL PUBLICO				
ZONA VERDE PUBLICA JARDINES	40.724,09	15,0201%		0,00
INFRAESTRUCTURA-CT	78,86	0,0291%		0,00
VIARIO PUBLICO	2.804,18	1,0343%		0,00
TOTAL	271.129,99	100,0000%		58.613,80

* Aprovechamiento lucrativo

AMBITO DE LA UNIDAD DE EJECUCION	EL SECTOR: 271.129,99 m2
AMBITO DEL AREA DE REPARTO	EL SECTOR: 271.129,99 m2
APROVECHAMIENTO TIPO m2t/m2s	0,092632172
INDICE EDIFICABILIDAD BRUTA IEB	0,092632172

FIGURAS DE PLANEAMIENTO Y GESTION

Programa de Actuación Integrada con Plan Especial/PRIM, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Rep.

CONDICIONES DE CONEXIÓN E INTEGRACION A CARGO DEL SECTOR

RED VIARIA	Se conectará el nuevo sector delimitado con la CV-819 a través de la rotonda diseñada por Excm. Diputación y con el P.P. Río-Park, siendo la obtención de los terrenos y la ejecución de las obras con cargo al urbanizador.
RED GENERAL DE SANEAMIENTO	Se conectará el nuevo sector delimitado con la red general de saneamiento en la CV-819, hasta la altura de la UE1 "Marseta"
RED GENERAL DE AGUA POTABLE	Se conectará el nuevo sector delimitado con la red general de agua potable, según informe de la compañía suministradora.
RED ELECTRICA	Se conectará el nuevo sector delimitado con la red general eléctrica según informe de la compañía suministradora.
RED DE TELEFONIA	Se conectará el nuevo sector delimitado con la red general telefónica según informe de la compañía suministradora.
RED DE GAS	No existe red de gas
PARCELACION Y EDIFICACION	En las condiciones de las Fichas de zona.
OTRAS CONDICIONES	Será necesaria la autorización de las administraciones competentes (estatal, autonómica) previa a la licencia urbanística municipal para actuaciones en este ámbito. Las obras incluidas en el proyecto de urbanización, proyecto de mejora de la intersección con la CV-819 y proyecto de colector exterior de saneamiento, se ajustarán a las Condiciones particulares y generales incluidas en el informe del Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana.

Queda modificada de la siguiente manera:

FICHA DE PLANEAMIENTO Y GESTION
PLAN ESPECIAL/PLAN DE REFORMA INTERIOR MODIFICATIVO SECTOR "A",
AERÓDROMO DEL PLAN PARCIAL "RIO-PARK". MUTXAMEL

DESCRIPCION DEL SECTOR	
CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CALIFICACION GLOBAL DEL SUELO	Dotacional Infraestructuras servicio urbano Aeródromo
USOS COMPATIBLES	Administrativo, Comercial, Hostelería, Hotel, Estación de servicio, Industrial y terciario vinculado.
USOS PROHIBIDOS	Industrial, residencial
ZONA DE ORDENACION URBANISTICA	ID-A TER-A S-JL, S-AL INF-CT P-RV S-RV
TIPOLOGIAS ADMISIBLES	ADIFICACION AISLADA, BLOQUE ADOSADO/EXENTO

DELIMITACION Y AMBITO



CUADRO DE SUPERFICIES

1.- RED PRIMARIA	M2s	M2t		
PRV ADSCRITA NO COMPUTABLE	26.082,92	0,00		
PZV	0,00	0,00		
PEQ	0,00	0,00		
TOTAL	26.082,92	0,00		
2.- RED SECUNDARIA	M2s	%	LUV	M2t
2.1.- DOTACIONAL PRIVADO				
AERÓDROMO ID-A	203.088,25	75,0345%		33.489,25
2.2.- ZONA TERCIARIA				
TERCIARIO TER-A 1	21.534,76			*
TERCIARIO TER-A 2	3.645,55			*
TOTAL TERCARIO TER	25.180,31	9,3033%		25.180,31 *
2.3.- DOTACIONAL PÚBLICO				
ZONA VERDE PUBLICA, JARDINES S-AL	4.650,12			
ZONA VERDE PUBLICA, JARDINES S-JL1	14.918,20			
ZONA VERDE PUBLICA, JARDINES S-JL2	20.356,04			
TOTAL ZONA VERDE PÚBLICA JARDINES	39.924,36	14,7507%		0,00
INFRAESTRUCTURA-CT 1	39,81			
INFRAESTRUCTURA-CT 2	39,43			
TOTAL INFRAESTRUCTURAS-CT	79,24	0,0293%		0,00
VIARIO PÚBLICO 1	1.691,77			
VIARIO PÚBLICO 2	696,05			0,00
TOTAL VIARIO PÚBLICO	2.387,82	0,8822%		0,00
TOTAL	270.659,98	100,0000%		58.669,56
* Aprovechamiento lucrativo				
AMBITO DE LA UNIDAD DE EJECUCION	EL SECTOR: 270659,98 m2			
AMBITO DEL AREA DE REPARTO	EL SECTOR: 270659,98 m2			
APROVECHAMIENTO TIPO m2t/m2s	0,093033			
INDICE EDIFICABILIDAD BRUTA IEB	0,093033			

FIGURAS DE PLANEAMIENTO Y GESTION

Programa de Actuación Integrada con Plan Especial/PRIM, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Rep.

CONDICIONES DE CONEXIÓN E INTEGRACION A CARGO DEL SECTOR

RED VIARIA	Se conectará el nuevo sector delimitado con la CV-819 a través de la rotonda diseñada por Excm. Diputación y con el P.P. Rio-Park, siendo la obtención de los terrenos y la ejecución de las obras con cargo al urbanizador.
RED GENERAL DE SANEAMIENTO	Se conectará el nuevo sector delimitado con la red general de saneamiento en la CV-819, hasta la altura de la UE1 "Marseta"
RED GENERAL DE AGUA POTABLE	Se conectará el nuevo sector delimitado con la red general de agua potable, según informe de la compañía suministradora.
RED ELECTRICA	Se conectará el nuevo sector delimitado con la red general eléctrica según informe de la compañía suministradora.
RED DE TELEFONIA	Se conectará el nuevo sector delimitado con la red general telefónica según informe de la compañía suministradora.
RED DE GAS	No existe red de gas
PARCELACION Y EDIFICACION	En las condiciones de las Fichas de zona.
OTRAS CONDICIONES	Será necesaria la autorización de las administraciones competentes (estatal, autonómica) previa a la licencia urbanística municipal para actuaciones en este ámbito. Las obras incluidas en el proyecto de urbanización, proyecto de mejora de la intersección con la CV-819 y proyecto de colector exterior de saneamiento, se ajustarán a las Condiciones particulares y generales incluidas en el informe del Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana.

Por todo ello, en virtud de la encomienda de gestión efectuada por el Ayuntamiento, se ha elaborado la presente documentación, con los ajustes derivados de la exposición realizada anteriormente.

Considerando que la competencia para la adopción del presente acuerdo, le corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo dispuesto en el Art. 22.2.c) y Art. 47.2.II, de la Ley 7/85. Modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, por lo que de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las modificaciones introducidas en el P.A.I., con Plan Especial/Plan de Reforma Interior Modificativo, por los ajustes derivados en la documentación de los mismos, como consecuencia del escrito del Servicio Territorial de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente e informe sectorial de la Dirección General de Calidad Ambiental de fecha 8 de mayo de 2013 recibido.

SEGUNDO: Remitir el expediente por triplicado ejemplar a la Dirección Territorial de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, solicitando la aprobación definitiva.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los afectados por las modificaciones.

Acuerdo que se adopta con 12 votos a favor del grupo municipal PP(12) y 9 votos en contra de los grupos municipales PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de Ciudad en sesión celebrada con fecha 18.07.13.

El Sr. Secretario informa de la petición del Sr. D. José Molina Botella, Presidente de la Asociación de vecinos de Río Park, de participar en este punto del orden del día, y que oída la Junta de Portavoces reunida en el día de hoy, corresponde su autorización al Sr. Alcalde-Presidente.

La Presidencia autoriza la intervención del Sr. Molina Botella, rogándole se ciña al punto del orden del día. La intervención se reproduce literamente:

“Los vecinos de Río Park, afectados por la actividad industrial de la multinacional INAER, solicitamos ser informados sobre el requerimiento que la Conselleria Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, ha efectuado sobre determinadas cuestiones relativas al Plan Especial/Plan de Reforma Interior Modificativo, del Programa de Actuación Integrada por gestión directa, Fase A, Aeródromo Plan Parcial Río Park y aprobación provisional de la nueva documentación, porque creemos ue va en línea con nuestras reiteradas denuncias a la Policía Local y mediante escritos al Sr. Alcalde, como es público y notorio, por el

perjuicio de ruidos y gases, que creemos que la multinacional INAER, está infringiendo a las familias de Río Park.

De haber irregularidades o dudas, por las cuales, la mencionada Consellería demandada tales requerimientos, solicitamos, que se vuelvan a realizar, con rigor y desde las viviendas afectadas, los correspondientes estudios de sonometría e impacto de los gases de combustión que invaden las viviendas y respiramos, en función de la dirección de los vientos, y sean tenidas en cuentas las denuncias de los vecinos y en su representación la Asociación de vecinos de Río Park, en todos los documentos del Plan Especial/Plan de Reforma Interior Modificativo, del Programa de Actuación Integrada por gestión directa, Fase A, Aeródromo Plan Parcial Río Park, para el estricto cumplimiento de las Ordenanzas municipales contra el ruido y de la vigente Legislación en la materia, teniendo en cuenta la distancia, de un centenar de metros, entre una zona industrial y un complejo residencial, aprobado, en su momento junto a un aeródromo exclusivamente deportivo.”

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que en esta propuesta se trata de aprobar provisionalmente las modificaciones introducidas en este Plan en virtud del requerimiento efectuado por Consellería con fecha 16.04.13 (eliminación de la rotonda de acceso a instalaciones del aeródromo, se añade un nuevo acceso a la zona terciaria, cumplimiento del requerimiento de nuevo estudio acústico, etc.). Queda pendiente saber si existirá otro requerimiento de la conselleria competente en materia de integración paisajística.

El Sr. García Teruel (PSOE) pregunta al Sr. Secretario cuáles son los trámites que debe seguir este expediente: si necesita nuevo plazo de exposición pública y si se va a notificar a los propietarios afectados (art. 83.2 LUV).

Contesta el Sr. Secretario que lo relevante es determinar si las modificaciones son sustanciales o no, que se trata de contestar a un requerimiento que efectúa la Conselleria de mera subsanación de deficiencias, que las modificaciones no afectan a la naturaleza ni ordenación estructural del sector, por lo que, dado que estas modificaciones no tienen carácter sustancial, no requiere nueva exposición al público, entendiéndose cumplido el requisito del art. 83.2 de la LUV, si bien no ve inconveniente en que el acuerdo vuelva a ser notificado a los interesados.

El Sr. García Teruel pide que si no hay exposición pública al menos se notifique el acuerdo a los propietarios afectados.

Manifiesta el Sr. García Teruel que en su día se opusieron a la rebaja que suponía este proyecto a los intereses generales de la población y por las ventajas que concedía a la empresa multinacional del aeródromo, y ahora que se aumentan esos beneficios, nuestra oposición se mantiene.

Realiza las siguientes observaciones en cuanto a las modificaciones introducidas: que la eliminación de la rotonda de acceso por una curva de acceso supone un menor gasto y más beneficio para los propietarios; que la apertura de nueva calle de acceso en la zona del sector terciario supone la revalorización de estas parcelas al aumentar su posibilidad de aprovechamiento; que se siguen atendiendo únicamente las peticiones del aeródromo y, en este caso, para modificar a favor de la empresa la altura máxima permitida.

Señala que lo importante es que se va a aprobar un proyecto en el que el Jefe del Servicio de protección y control integrado de la contaminación, órgano de la Consellería de Territorio dice (solicita conste literalmente en acta): "... según la documentación aportada, tanto en la situación actual como en la esperada, se superarán los objetivos de calidad acústica para zonas de uso residencial, 55dB/día 45dB/noche", y "... la implantación de las medidas correctoras será responsabilidad del Ayuntamiento". E indica que las medidas correctoras que se plantean en el informe, se encontraban en el proyecto inicial, pero que fueron eliminadas por el equipo de gobierno para abaratar costes – desplazamiento de la pista hacia el este, sistema de control de emisiones acústicas, etc.- por lo que no están a favor de las mismas.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta que inicialmente votaron en contra de este proyecto, por lo que no van a apoyar la propuesta.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta su voto en contra.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. García Teruel. Que, en relación a la revalorización de las parcelas, que el aprovechamiento es lineal para todos los propietarios de las parcelas. Que, en cuanto a las alturas, que realiza un uso demagógico de los datos, porque ya estaba aprobado provisionalmente por acuerdo plenario de diciembre de 2012. Señala al Sr. Portavoz que, si quiere, puede ponerse a favor de los vecinos, pero que lo haga sin hacer demagogia, pues está creando una falsa alarma a los propietarios, mintiendo, malinformando y manipulando los datos. Que en cuanto a las medidas correctoras, reitera que se ha vuelto a hacer un estudio acústico, que será remitido a Conselleria y será ésta y su personal técnico los que digan si dichas medidas son suficientes o no.

Réplica del Sr. García Teruel.

- Al Sr. Cuevas Olmo. Matiza que, en cuanto a las alturas, reitera lo manifestado respecto a la altura de 18 m para algunas instalaciones, según los datos que obran en el expediente, que he tenido que ir a ver porque no se facilita. Que en relación a las medidas correctoras, los datos que se han utilizado son los del nuevo estudio acústico que se va a remitir a Conselleria. Que se limita a leer la documentación.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. García Teruel. Que el acuerdo que tiene que leer es el del Pleno de diciembre de 2012, porque está manipulando los datos que aparecen en dicho acuerdo. Y además ha cogido los datos que ha querido del informe acústico, con el fin de crear

alarma social. Que sabe de sobra que hasta que el expediente no está cerrado, no se reparten copias de los informes.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que el Proyecto y el estudio de impacto acústico lo aprobó el equipo de gobierno anterior, así como la licencia de actividad de todos los hangares del aeródromo. Además, sin informe técnico, ni jurídico favorable. Que lo que pretende el PSOE es crear alarma social. Que ha sido siempre honesto con los vecinos diciéndoles que no quiere que el aeródromo se vaya, sino que sea un vecino amable. Que el PP siempre dio apoyo al equipo de gobierno en el tema de Río Park, cosa que no están haciendo ellos ahora. Que está dispuesto a mostrar la documentación de la que dispone a todos y cada uno de los propietarios de Río Park y que sus compromisos los cumple.

El Sr. Molina Botella, presente en el público, interrumpe la intervención del Sr. Alcalde en varias ocasiones, quien le ruega repetidamente que guarde silencio.

3.4.3 Aceptación Renuncia a la Adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del Sector D

Con fecha 31.05.12 y nº 5481 de R.G.E, D. José Ten Juan, administrador único de la mercantil “MAXARA S.A”, y D. Pedro Vázquez Marquez, administrador de la mercantil “G.S.U Urbanizadores S.L”, presentaron escrito a través del cual comunicaban al Ayuntamiento, al amparo del art. 47.6 de la LRAU, su derecho de renuncia respecto a la adjudicación de la condición de urbanizadores del Sector D.

Justifican su decisión en la modificación que consideran arbitraria por parte de la administración respecto de las condiciones esenciales de la proposición jurídico-económica inicialmente presentada y las condiciones señaladas en los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 28/09/2010 y 26/10/2010.

ANTECEDENTES:

1.- El procedimiento de programación fue iniciado por la mercantil “Intersa Levante S.A.”, en fecha 22 de febrero de 2002, siguiendo los trámites del Art. 48 de la - hoy derogada- Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad urbanística- (LRAU), de forma que la Alternativa de Programa quedo integrada con Plan Parcial y Anteproyecto de Urbanización-, siendo la exposición pública protocolizada con Acta Notarial de D. Fernando Salvador Campderá.

2.- Durante el plazo de exposición pública se presentó por la mercantil “Maxara S.A, Alternativa Técnica en competencia a la suscrita por “Intersa Levante S.A.”

Frente a las 2 Alternativas Técnicas -con su respectiva propuesta de Plan parcial cada una para este sector- se presentaron 4 proposiciones jurídico-económicas suscritas por “Intersa Levante S.A.”, respecto de su alternativa técnica; la de Maxara S.A. y GSU Urbanizadores S.L. a la alternativa presentada por Maxara S.A.; y la mercantil “Iniciativa de proyectos de Suelo S.L.” que presento proposición a las dos alternativas

técnicas en competencia, constando en el expediente Acta de la apertura de fecha 23 de mayo de 2002.

3.- Con fecha 21 de agosto de 2002, el Director General de Urbanismo resuelve no expedir la Cédula de Urbanización solicitada por “Intersa levante S.A” para su alternativa Técnica, al estimar que modifica elementos de la ordenación estructural.

Esta mercantil presenta escrito en fecha 7 de abril de 2003, renunciando de forma incondicional e irrevocable a la designación de la condición de Urbanizador, y desistiendo de todos las actuaciones presentadas.

4.- Por su parte, la mercantil “Iniciativa y Proyecto de Suelo S.L.”, comunica al Ayuntamiento en fecha 4 de abril de 2003 su renuncia a las Proposiciones Jurídico-Económica presentadas y a la designación de la condición de Urbanizador.

5.- La única aspirante que persiste en la programación de este sector desde abril de 2003 es la mercantil Maxara S.A., respecto de su Alternativa técnica de Plan parcial, que obtuvo Cédula de Urbanización expedida por la Consellería de Territorio y Vivienda el 13.02.2009, fijando un plazo de 18 meses de vigencia que caduco el 22 de octubre de 2010.

6.- El Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebradas el 28.09.2010 y el 26.10.2010, acordó literalmente:

“Aprobar la Alternativa Técnica constitutiva del PAI, Plan Parcial y Anteproyecto de Urbanización del Sector D El Barranquet, presentada por la mercantil Maxara S.A, supeditando la eficacia de este acuerdo al cumplimiento de los compromisos y presentación de la documentación indicada en los informes técnicos, transcritos en la parte expositiva, y que son los siguientes:

- Obligación de adaptar el Plan Parcial a los informes sectoriales que deben solicitarse que se indican en las letras B) y C) de la Cédula de Urbanización por la Consellería de Territorio y Vivienda con fecha de 13 de febrero de 2009, así como la presentación del proyecto del Plan Parcial debidamente visado.

- Se debe adaptar el límite del Plan Parcial con la línea del término municipal de Sant Joan d’Alacant, acordada por ambos Ayuntamientos.

- Se normalizarán las secciones del viario con anchos de aceras y aparcamientos homogéneos en todos ellos.”

Adjudicar la condición de urbanizador del Sector D –“El Barranquet” a las mercantiles Maxara S.A” y G.S.U Urbanizadores S.L, única Proposición válida presentada a la Alternativa Técnica de Maxara S.A, dada la renuncia de la mercantil Iniciativa de Proyectos de Suelo S.L, supeditando la eficacia de este acuerdo a que por dichas mercantiles, se aporte la documentación requerida en el apartado dispositivo primero, en el plazo de 1 mes desde la notificación de este acuerdo”.

Notificar este acuerdo a todos los interesados y a las mercantiles Maxara, S.A y G.S.U Urbanizadores S.L, facultando a la Alcaldesa para la firma del Convenio, remitiendo una copia diligenciada del Programa a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, solicitando su inscripción en el Registro de Programas, antes de proceder a su publicación en el BOP.”

7.- Constan en el expediente los informes sectoriales favorables de la Consellería de Industria, Comercio e Innovación (RGS 12.01.2011); y del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (RGS 16.02.2011), pero no la restante documentación a los efectos de proceder a la publicación de las normas del Plan Parcial para su eficacia y entrada en vigor, ni la firma del Convenio Urbanístico, ni la inscripción en el Registro de Programas de la Consellería de Urbanismo.

8.- Contra el acuerdo plenario de aprobación definitiva y adjudicación del PAI, se presentaron dos Recursos de Reposición, uno con fecha de RGE 25.02.2011 y nº 2306, por D. Pedro Meseguer Poveda, sin acreditar la representación de la mercantil “Iniciativas Urbanísticas de Levante S.L.”; y otro por D^a Carmen Arias Valls con fecha certificada por el servicio de correos y telégrafos el 28.02.2011, argumentando ambos interesados el carácter urbano de los terrenos y construcciones de su propiedad incluidos en el sector D y su negativa al pago de las elevadas cuotas de urbanización por el coeficiente de intercambio propuesto, invocando la caducidad del expediente y la indefensión por falta de participación previa.

9.- Mediante Decreto del Concejal Delegado del ATAC de fecha 05.12.12, se concedió plazo de audiencia y exposición pública, para que cualquier interesado pudiera formular alegaciones frente a la solicitud de renuncia y desistimiento sobre la programación presentada, constando en el expediente la notificación a todos los interesados, y la publicación de edicto en el BOP nº 40 de 26.02.13, a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92.

10.- Consta en el expediente la certificación de exposición pública de no haberse formulado alegaciones ni observaciones frente al desistimiento solicitado, debiendo en consecuencia elevarse al órgano competente propuesta de resolución de archivo y caducidad, con reversión, retroacción y reposición de bienes, actuaciones y obras a su estado original, así como, en su caso, la derogación de las previsiones del planeamiento, en los términos que el Ayuntamiento competente estime pertinentes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.-LEGISLACIÓN APLICABLE:

1.- La programación urbanística del Sector D, se inició al amparo del art. 52.1.A. de la LRAU, (hoy derogada por la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, LUV) que otorgaba a los promotores particulares la posibilidad de promover Planes Parciales en la modalidad de “compitiendo para su adjudicación para desarrollar al menos una de las Unidades de Ejecución del Plan que promuevan”, sin llegar a suscribirse el convenio urbanístico, ni publicar el Plan Parcial ni aprobarse los Proyectos de Urbanización (art. 107 LUV) y de Reparcelación necesarios para su ejecución al quedar supeditada (art. 86.2 LUV) a la comprobación de las correcciones indicadas.



Al día de la fecha, al no haberse formalizado el contrato entre el Ayuntamiento y el aspirante a urbanizador, no puede entenderse en ejecución el PAI del Sector D a los efectos señalados en el artículo 138 de la LUV, ni por tanto procede resolver su suspensión, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la [Ley 1/2012, de 10 de mayo](#), de la Generalitat, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas,

Respecto al procedimiento administrativo, resultan de aplicación las determinaciones de la [Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común](#), recogidas en su arts. 90 y 91, señalando el deber de la Administración de aceptar de plano el desistimiento o la renuncia de todo tipo de solicitudes, siempre que no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, y declarar concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

SEGUNDO.- EFECTOS DE LA DECLARACIÓN.

La caducidad, o decadencia de derechos, surge cuando la ley o la voluntad de los particulares señalan un plazo fijo para la duración de un derecho, de tal modo que, transcurrido, no puede ya ser ejercitado, refiriéndose a las facultades o poderes jurídicos cuyo fin es promover un cambio de situación jurídica.

La declaración de caducidad conllevará la reversión, retroacción y reposición de bienes, actuaciones y obras a su estado original, así como, en su caso, la derogación de previsiones del planeamiento, en los términos que el Ayuntamiento competente estime pertinentes, cuestión ésta innecesaria al no haberse completado la ordenación pormenorizada para considerarla suficiente.

La caducidad atiende sólo al hecho objetivo de la falta de ejercicio dentro del plazo prefijado, siendo un procedimiento preclusivo, que impone la decadencia automática del derecho a continuar el procedimiento iniciado.

En nuestro supuesto, no cabe la pérdida de la garantía provisional al no haberse contemplado su exigencia en las bases de programación ni en los acuerdos municipales adoptados.

Tanto la legislación aplicable recogida en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística valenciana y en su Reglamento de Planeamiento de la Comunidad valenciana, aprobado por Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, como la jurisprudencia coincidente del Tribunal Superior de justicia de la comunidad valenciana – Sentencias nº 809/2005 de fecha 30.06.2005 y nº 305/2008 de 04.03.2008-, reconocen que, en relación con la denegación de programación interesada por particulares, se considera ajustada a derecho la posibilidad legal de rechazar todas las alternativas presentadas y de resolver, razonadamente, la no programación del

terreno, con base en el art. 47.1 LRAU. {STSJCCVV nº 809/2005 "Cuarto. El derecho de las personas privadas -y más en particular de aquellas que pretenden erigirse en gestores indirectos de la ordenación y ejecución urbanísticas en los términos de la L.R.A.U.- a redactar y promover proyectos de planes y programas no lleva consigo el que, necesariamente, hayan de aprobarse sus iniciativas por la Administración urbanística; incluso tratándose de proyectos de planeamiento ajustados a la ordenación "superior" que desarrollan, dada la naturaleza de "Función pública" caracterizadora de la actividad urbanística, (art. 1.1 de la L.R.A.U), lo cual determina, en este caso, la desestimación del recurso respecto a la pretensión indemnizatoria deducida por la actora."}

Esta legislación (art. 47.5 de la LRAU) expresamente señalaba, el reembolso de los gastos de redacción de proyectos que resulten de utilidad a la actuación, pero no de aquellos que no lo fueran, [“Cuando no resulte adjudicataria la persona que formuló alternativas, estudios o proyectos técnicos que, total o parcialmente, se incorporen al Programa aprobado o sean útiles para su ejecución, el Municipio garantizará el reembolso, por cuenta del Urbanizador, de los gastos justificados de redacción de dichas alternativas, proyectos o estudios en favor de quien los realizó y aportó”], de forma tal que, estos costes de redacción de proyectos se consideran parte de las cargas de urbanización que todos los propietarios deben retribuir en común al urbanizador seleccionado (art. 67 LRAU).

Los gastos, libre y voluntariamente, realizados por la mercantil aspirante a urbanizador en esta programación, no pueden refutarse obligatorios, ni directamente imputables a la responsabilidad patrimonial de esta Administración ni repercutibles a los restantes sujetos afectados, sin perjuicio de acuerdo voluntario al respecto, que requeriría en todo caso el cumplimiento de las condiciones impuestas.

TERCERO.- OBLIGACIÓN DE RESOLVER

No obstante el transcurso del plazo apreciado desde la adopción de los acuerdos por el Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebradas el 28.09.2010 y el 26.10.2010, debe atenderse al deber de la Administración de resolver expresamente todas las alegaciones y recursos presentados, conforme a lo dispuesto en el art. 42 y 117 de la Ley 4/99 que modifica la ley 30/92, notificando expresamente la resolución a todos los interesados en el expediente. Tanto a los que suscribieron Convenios de colaboración con la mercantil aspirante “Maxara S.A.”, {D. Marcelo Ballester Ferrer, D. Pablo Martín Dalmau, D^a Carmen Morgado Mazo y D. Eduardo Revuelta Segura} como aquellos que se opusieron a la programación durante toda su tramitación, siendo innecesario motivar la resolución de los recursos de reposición al decaer o desaparecer la base contra la que fueron formulados (acuerdo de adjudicación y aprobación del PAI).

CUARTO: COMPETENCIA DEL ÓRGANO.

Atendiendo al régimen competencial establecido en los artículos 21 y 22.2 c) de la Ley de Bases de Régimen Local, en su versión redactada conforme a la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y a la Disposición

adicional novena del R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio, parece legitimada la competencia del Alcalde-Presidente para iniciar trámite de audiencia a todos los sujetos afectados y a la vista del resultado elevar al Pleno del Ayuntamiento propuesta de acuerdo para resolver definitivamente la caducidad y archivo.

En atención a todo lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Admitir a trámite y resolver los recursos de reposición formulados contra el acuerdo plenario de aprobación definitiva y adjudicación del PAI, por D. Pedro Meseguer Poveda, en representación de la mercantil “Iniciativas Urbanísticas de Levante S.L.”; y por D^a Carmen Arias Valls, estimando parcialmente su contenido respecto a la caducidad del expediente de programación por las razones expuestas, con desestimación del carácter urbano de los terrenos y construcciones de sus propiedades situadas en el sector D, sin perjuicio de la valoración pericial que en su día merezcan los servicios existentes que resulten de utilidad para esta urbanización, conforme a los criterios sancionados por la Sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, el 31 de Octubre de 2006, en el Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, 2/2005.

SEGUNDO.- Declarar concluso el expediente al no haberse formulado alegaciones frente al desistimiento a la condición de urbanizador formulada por D. José Ten Juan, en su condición de administrador único de la mercantil “MAXARA S.A”, y por D. Pedro Vázquez Marquez, administrador de la mercantil “G.S.U Urbanizadores S.L”, aceptando su renuncia con Declaración formal de Caducidad del Procedimiento de Programación del Sector D de las NN.SS del Planeamiento Municipal.

TERCERO.-Notificar la resolución que se adopte a todos los afectados en el expediente, con publicación de edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP (art. 104.2 LUV) y traslado a la Consellería de Urbanismo (art. 145.2 LUV) y al Ayuntamiento de Sant Joan de Alacant para su debida constancia.

Acuerdo que se adopta con 19 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(6) y EUPV(1), y 2 abstenciones del grupo municipal GEDAC(2), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de Ciudad en sesión celebrada con fecha 18.07.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que la propuesta viene motivada por la petición expresa de la empresa urbanizadora de renuncia a la condición de urbanizador, condición que nunca tuvo, al no atender los requerimientos de subsanación de documentación realizados por el Ayuntamiento Pleno, ni firmar Convenio urbanístico alguno. Además, se resuelven los recursos interpuestos por algunos propietarios del sector al acuerdo de adjudicación del PAI. Por todo ello lo que se propone es la

desprogramación del Sector D, al no existir acuerdo ni de los propietarios ni del urbanizador.

El Sr. García Teruel (PSOE) muestra su conformidad.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta la abstención de su grupo.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) muestra su conformidad.

3.4.4 Aprobación del Plan de Acción Local, de la Agenda 21, por la Sostenibilidad de Mutxamel. Anualidades 2013-2014.

Los Planes de Acción Ambiental aparecen en la Carta de Aalborg (carta de las ciudades europeas hacia la sostenibilidad) como instrumentos fundamentales de implicación municipal en el proceso de la Agenda 21, que persigue la gestión de estilos de vida urbanos ambientalmente sostenibles.

Con la firma de la Carta de Aalborg, el 1 de febrero de 2002, el Ayuntamiento de Mutxamel adquirió el compromiso de desarrollar el proceso de Agenda 21, que incluía la redacción de un Plan de Acción Local para la Sostenibilidad de Mutxamel (PAL). Este documento fue aprobado el 29 de marzo de 2011, con vigencia bianual (2011-2012).

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 31-10-06, acordó suscribir los compromisos de Aalborg + 10 y la adhesión a la red provincial de Alicante.

Un PAL define los objetivos medioambientales y socioeconómicos encaminados a la sostenibilidad y programa las medidas y actuaciones para el cumplimiento de dichos objetivos.

El PAL de Mutxamel 2011-2012 incluía actuaciones concretas en los ámbitos del medio ambiente, la participación, el urbanismo, la movilidad, la salud, la cultura, la educación, la igualdad, o la economía, que se llevaron a cabo casi en su totalidad (89 %).

A finales de 2012 se inició el proceso de revisión del PAL, para lo que se realizaron una serie de talleres de participación con los representantes de los agentes sociales implicados y con los ciudadanos que quisieron acudir a título particular.

Los ciudadanos revisaron las acciones pendientes y propusieron otras nuevas que, después de un análisis técnico y político, fueron incluidas o no, según su viabilidad, en el presente Plan de Acción Local 2013-2014.

Ahora es el momento de aprobar el Plan de Acción por la corporación municipal, dándole una validez formal al compromiso de desarrollar las acciones propuestas y garantizar que este compromiso se mantenga en el tiempo.

Considerando que la competencia para la aprobación del Plan de Acción Local, de la Agenda 21, para la Sostenibilidad de Mutxamel, corresponde al Pleno, a tenor del artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el documento “Plan de Acción Local de Agenda 21 por la sostenibilidad de Mutxamel. Anualidades 2013-2014”.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los Directores de Área para que dispongan los medios necesarios para ejecutar las acciones incluidas en el Plan de Acción.

TERCERO: Dar publicidad al Plan de Acción Local, mediante envío por correo electrónico a todos los empleados del Ayuntamiento y a los participantes en los distintos talleres realizados, como al público en general, a través de la web municipal.

CUARTO: Remitir el documento del Plan de Acción a *The Aalborg Commitments Secretariat* (Secretaría de los Compromisos de Aalborg), en Aalborg, Dinamarca.

QUINTO: Encomendar a la Comisión Municipal de Seguimiento del Plan de Acción Local por la Sostenibilidad el seguimiento periódico de las acciones del Plan de Acción Local 2013-2014 y la revisión anual de los indicadores.

Acuerdo que se adopta por unanimidad, de los grupos municipales PP(12), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1) de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de Ciudad en sesión celebrada con fecha 18.07.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de la aprobación del “Plan de Acción Local por la sostenibilidad de Mutxamel” correspondiente a las anualidades de 2013-2014 como modo de continuar con el compromiso adquirido por este Ayuntamiento de desarrollo del proceso de Agenda 21, derivado de la firma de la Carta de Aalborg, por lo que se continuará trabajando con este Plan en el ejercicio siguiente.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta que se trata de un proyecto que se inicia en la legislatura pasada y las propuestas que se recogen en este documento han sido principalmente propuestas por los ciudadanos a través de las diversas vías de participación, por lo tanto, lo van a apoyar. Sólo pide que se respeten los plazos fijados para llevar a cabo las actuaciones que hoy se aprueban y no quede como un simple documento de exposición.

Los Sres. Martínez Ramos (GEDAC) y Miralles Martínez (EUPV) muestran su conformidad.

3.4.5 Solicitud de inclusión de la inversión denominada “Implantación de medidas de ahorro energético en alumbrado público y calefacción de colegios”, al amparo de la convocatoria para el plan provincial de ahorro energético 2014

Visto el Edicto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el BOP nº 71, de fecha 17 de abril de 2013, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de inversiones al amparo de la convocatoria del Plan de Ahorro Energético, 2014.

Para poder concurrir a esta convocatoria el Ayuntamiento debe cumplir los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, requisitos que se cumplen con la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del acuerdo de aprobación del Plan de Acción de la Energía Sostenible.

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERA: Solicitar la inclusión del Ayuntamiento de Mutxamel en el Plan de Ahorro Energético, anualidad 2014, de la Diputación de Alicante con las siguientes características.

1. Denominación de las actuaciones:
 - a. Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público del sector Els Oms.
 - b. Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público del sector 10, con renovación del alumbrado en la Avda. de Valencia (pares).
 - c. Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público del Sector Ximénez Vargas, con renovación del alumbrado de la Avda. Valencia (impares).
 - d. Optimización del sistema de regulación de la calefacción del colegio El Salvador.
2. Coste presupuestario: 88.162,20 €
3. Subvención que solicita por importe total de 77.831,10 € de conformidad con el siguiente desglose:

Habitantes	Presupuesto hasta	% Subvención	
1-2000	35.000,00	95%	---
2001-5000	60.000,00	95%	---
5001-10000	75.000,00	95%	---
Más de 10.000	75.000,00	95%	Resto hasta 120.000: 50 %

Hasta 75.000 Euros, al 95% 71.250 euros.

Resto sobre 75.000,00 €: 13.162,20 euros, al 50% 6.581,10 euros

Total subvención: 77.831,10 euros.

4. Resto que el Ayuntamiento se compromete a aportar para financiar las actuaciones: total actuación-total subvención = 10.331,10 euros.

No obstante, el Ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación a asumir el resto del porcentaje de subvención que no quede comprendido en los límites de la convocatoria.

De igual forma, y para el supuesto de actuaciones contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las actuaciones y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 5 % del coste de dicha incidencia, para Ayuntamientos menores de 10.000 habitantes y 50 % para municipios mayores de 10.000 habitantes.

5. Este ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.

6. Igualmente se compromete a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedente de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

SEGUNDO: Ordenar al Alcalde que en nombre y representación de la Corporación, efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.

TERCERO: Facultar al Alcalde para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(12), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de Ciudad en sesión celebrada con fecha 18.07.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de las mismas actuaciones solicitadas el año pasado y que no fueron concedidas, que ahora se vuelven a solicitar para su inclusión en el Plan Provincial de ahorro energético 2014.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta que votarán a favor de cualquier medida de inversión en Mutxamel.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) muestra su conformidad.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) muestra su conformidad.

4. MOCIONES

4.1 Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista de Mutxamel sobre el cumplimiento del convenio firmado con la Comunidad de Regantes.

Se da lectura a la precitada moción que literalmente dice:

“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Mutxamel desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 21 de Abril de 2008, D. José Ramón García Antón, Presidente del Consejo de Administración de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, y D. Álvaro José Montón Aparicio, Presidente de la Comunidad de Regantes “Sindicato de Riegos de la Huerta de Alicante”, firman un Convenio para la UTILIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE REUTILIZACIÓN DE LA AGUAS PROCEDENTES DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA EDAR DE L’ ALACANTÍ NORTE (ALICANTE).

Con dicho convenio se pretendía resolver las nuevas necesidades de evacuación de las aguas tratadas en la EDAR de L’ Alacantí Norte, a la vez que la reutilización de las aguas depuradas para uso agrícola, siendo necesario para ello la ejecución de las siguientes obras:

- 1.- Estación regeneradora de agua depurada de L’ Alacantí.
- 2.- Impulsión hasta el depósito regulador situado en “El Pantanet”.

En la Cláusula Cuarta del convenio, se establecía que la contratación y financiación de la redacción del proyecto y de la ejecución de las infraestructuras previstas en este convenio con una cantidad estimada de 6.000.000 €, serían asumidas por la Entidad de Saneamiento de Aguas; estimándose además en la Cláusula Séptima, el plazo de inicio ejecución de las obras en un año y medio. Plazo que a día de hoy ha sido ampliamente superado.

Han pasado más de 5 años desde la firma del convenio, y 2 años desde la inauguración de la EDAR de L’ Alacantí Norte, sin que se haya cumplido aquello con lo que se comprometía la EPSAR (Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana) en 21 de abril de 2008, y sin que se ejecute ninguna infraestructura para aprovechar el agua depurada procedente de la depuradora. De este modo, desde la puesta en funcionamiento de la EDAR de L’ Alacantí Norte, el agua depurada se está vertiendo al Río Seco, sin que ésta pueda ser aprovechada.

Actualmente, la Comunidad de Regantes, está utilizando el agua procedente de la depuradora de Orgegia, que únicamente es apta para arbolado, no para cultivo. También se está utilizando el agua procedente del pantano de Tibi, que tiene un mayor grado de salinidad. Además, en ocasiones, se hace necesario utilizar el agua procedente del Tajo-Segura, a través de una conducción obsoleta, con varios túneles que no se encuentran revestidos, ocasionando una pérdida de agua que se calcula en un 30 %.

Todo ello, hace que actualmente los regantes de los municipios de El Campello, Mutxamel, Sant Joan d’ Alacant, Busot y Alacant no tengan asegurada el agua para el mantenimiento de los cultivos.

Por ello, el Grupo Parlamentario Socialista en Cortes Valencianas, presentó a la mesa de Cortes Valencianas el pasado 7 de febrero de 2013, una Proposición No de Ley, con las siguientes propuestas de resolución:

1.- Finalizar las obras de elevación de agua desde la EDAR de L' Alacantí Norte hasta el embalse del Pantanet, con la finalidad que pueda ser utilizada por los regantes de Mutxamel, Sant Joan d' Alacant, El Campello y Alacant, de acuerdo con el compromiso adquirido por la Conselleria de Agricultura.

2.- El Consell de la Generalitat dará cuentas a estas Cortes del grado de cumplimiento de la presente resolución, en el plazo de tres meses.

La PNL mencionada fue debatida en comisión de Cortes Valencianas el pasado 18 de junio, siendo rechazada por 8 votos en contra del PP, frente a 7 votos a favor de todos los grupos de la oposición.

El cumplimiento de este convenio se trata de una reivindicación histórica de la Comunidad de Regantes, considerando las actuaciones definidas en el mismo muy necesarias, con el fin de poder garantizar el agua para sus cultivos, incluidas las empresas productoras de la zona, que no usan otra agua que la procedente del Tajo-Segura.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Mutxamel presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

1.- Exigir a la Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua el cumplimiento del convenio firmado entre la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales y la Comunidad de Regantes "Sindicato de Riegos de la Huerta de Alicante".

2.- Exigir a la Generalitat Valenciana establecer la asignación presupuestaria necesaria para acometer las obras de elevación desde la EDAR de L' Alacantí hasta el Pantanet.

3.- Exigir a la Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua la elaboración de un calendario de actuaciones para acometer esta infraestructura, consensado con la Comunidad de Regantes, comprometiéndose a ejecutar las obras en un plazo no superior a 4 años."

Moción que se aprueba unanimidad de los grupos municipales PP(12), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 16.07.13.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta que lo que propone es que se dé cumplimiento al Convenio firmado en 2008 entre la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales y la Comunidad de Regantes "Sindicato de Riegos de la Huerta de Alicante" cuyo objeto era la ejecución de las obras de estación regeneradora de agua depurada de L'Alacantí e impulso hasta el depósito regulador situado en El Pantanet en

el plazo de un año y medio, correspondiendo la contratación y financiación de la redacción del proyecto y de la ejecución de las infraestructuras previstas en el convenio a la Entidad de Saneamiento de Aguas con una cantidad de 6.000.000 €. Manifiesta el incumplimiento de los plazos establecidos, y critica que el Sr. Alcalde haya ido ajustando los plazos conforme se iban incumpliendo los mismos. Que, en conclusión, el agua de mejor calidad es la que se tira al mar, y la de peor calidad es la que se utiliza. Que la Generalitat no cumple con sus compromisos firmados.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) recuerda al Sr. Portavoz que el Sr. Alcalde, públicamente, ha manifestado en dos ocasiones el compromiso de que las obras de impulsión se van a hacer, ya sea mediante consignación de Conselleria, o buscando otras alternativas. Pero el PSOE no se cree las palabras del Sr. Alcalde, por ello presentan la moción. Pide al Sr. Portavoz del PSOE que si retira de la moción la referencia a la “estación regeneradora de agua depurada” (en punto 2º de la moción), que no coincide con lo que pidió su grupo en las Cortes Valencianas, el PP apoyará la moción.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice estar de acuerdo con la moción, aunque pone en duda la gestión por parte de la Comunidad de Regantes, pues han sido malos administradores del agua de riego perjudicando a los agricultores.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) muestra su conformidad a esta moción. Quiere quede constancia en acta del compromiso del equipo de gobierno de ejecución de estas obras en el caso de que no sean asumidas por Conselleria. Que considera impresentable que se tengan abandonadas las tierras (mafia del agua) y propone, entre otras medidas, los bancos de tierras.

Réplica del Sr. García Teruel:

- Al Sr. Cuevas Olmo. Que no tiene inconveniente en retirar de la moción lo referente a la estación regeneradora de agua depurada pero le gustaría que precisaran la fecha “tope” al compromiso adquirido por el equipo de gobierno.

Contesta el Sr. Cuevas que el compromiso es el de ejecutar las obras en un plazo no superior a cuatro años, que es el plazo que aparece en su moción.

Contrarréplica del Sr. García Teruel.

- Al Sr. Cuevas. Que la moción se refería a la ejecución de las dos obras, pero como solo va a ser una de ellas, propondría que el compromiso fuera para esta legislatura.

Contesta el Sr. Alcalde que el equipo de gobierno se compromete a lo que se puede comprometer. Recuerda que estuvo en conversaciones con Consellería para que esas obras se hicieran, pero no lo presupuestaron en el 2012, por lo que se comprometió a seguir intentándolo, puesto que se trata de una obra que debe acometer Consellería, no el Ayuntamiento. Que fue el actual Conseller, en visita a la localidad, quien se comprometió públicamente a incluirlos en el Presupuesto del 2014, si al final no se podían incluir en los del 2013. Y por último manifiesta que siempre se ha hablado de la

obra de impulsión, obviando la de la estación regeneradora de agua depurada, por tratarse de una obra muy costosa (6 millones de euros) que por ahora no era viable, ni necesaria, y además ni siquiera es pedida por el grupo PSOE en las Cortes.

El Sr. Miralles Martínez quiere recalcar las palabras del Sr. Cuevas Olmo de que las obras, de una forma u otra, se van a hacer. En cuanto a la desalinización entiende que es un proyecto de gran envergadura e igual es necesario esperar a que se realice la canalización. Pide que ya que se trata de un proyecto que se hace desde el Ayuntamiento, que sirva a los agricultores, pues se están regando con agua potable con un elevado costo.

El Sr. García Teruel retira de la moción la referencia a la estación regeneradora de agua depurada, tomando como fecha de compromiso el 2014.

Contesta el Sr. Alcalde que ese compromiso no es del equipo de gobierno sino de Conselleria, y que si no se cumple, el Ayuntamiento empezará a habilitar los mecanismos para que se acometa, y dependerá de la situación económica municipal y de lo que la Ley de estabilidad presupuestaria nos permita hacer.

4.2 Moción presentada por EU relativa a la hospitalidad con las personas inmigrantes.

Se da lectura a la precitada moción, que literalmente dice:

“Don Salvador Miralles Martínez Portaveu del Grup Municipal d' Esquerra Unida a l' Ajuntament de Mutxamel en nom i representació del mateix, i a l' empara del que estableix la normativa aplicable, eleva al Ple de la Corporació, per al seu debat la següent

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

L' Ajuntament de Mutxamel ha vingut desenvolupant durant els últims anys, igual que una gran majoria d' ajuntaments, un important esforç per promoure la plena integració social dels veïns d' origen estranger que viuen en el nostre municipi amb l' objectiu de millorar la convivència social. Aquests esforços, a més, han anat de la mà d' una important implicació ciutadana a través d'entitats socials, associacions de veïns i, també, de la solidaritat i el suport de ciutadans particulars

S' ha generat certa alarma entre la població en situació irregular, així com en les persones i entitats socials que mantenen qualsevol vincle amb elles, després de conèixer que l' Avantprojecte de reforma del Codi Penal presentat pel Ministre de Justícia, Alberto Ruiz Gallardón, proposa una nova redacció de l' article 318.bis en la qual es confonen, podent induir a error o a interpretacions molt preocupants, comportaments delictius com el tráfico de persones amb actuacions com el suport i l' ajuda a persones immigrants en situació irregular fonamentada en raons humanitàries, solidàries o ètiques.

La majoria dels mitjans de comunicació s'han fet ressò de la notícia amb titulars com “Ajudar a immigrants irregulars podria ser penat amb la presó”. Així, es recull en aquest text - en l'article 318 bis - una pena de multa de tres a dotze mesos o presó de sis mesos a dos anys a qui ajudi a transitar a un estranger.

La normativa també preveu penes similars per a les persones que, amb ànim de lucre, ajudin als immigrants irregulars a “romandre” en territori comunitari. No obstant això, la desafortunada redacció proposada de l'article 318 bis ha produït una gran incertesa en la societat, arribant a provocar que la ciutadania pensi que poden ser penats els qui, per exemple, lloguin una habitació o dispensin un menú a les persones estrangeres en situació administrativa irregular. De fet, sembla que el propi redactor de l'article, conscient de les enormes diferències entre els comportaments que es pretenen regular, tracta com mal menor de salvaguardar la solidaritat i l'hospitalitat amb les persones immigrants en situació irregular en assenyalar que “ el Ministeri Fiscal podrà abstenir-se d'acusar per aquest delictes quan l'objectiu perseguit sigui únicament prestar ajuda humanitària ”.

En aquest sentit, pels motius anteriorment exposats, el Consell General del Poder Judicial, en el seu informe preceptiu, va demanar una major precisió en aquesta nova regulació proposada.

D'altra banda, en el cas d'aprovar-se aquesta reforma en els termes plantejats, s'enfonsarien els importants esforços realitzats des de fa anys per les administracions municipals - dels quals l'Ajuntament de pot ser un bon exemple - en pro de la convivència entre persones de diferents orígens en l'àmbit local. També amb aquesta nova norma ens trobaríem que algunes de les accions i activitats dutes a terme pel nostre Ajuntament des dels Serveis Socials i altres àrees de l'Ajuntament podrien ser constitutives de delictes, com per exemple, el facilitar el trànsit d'una persona en situació irregular des de Mutxamel a una altra ciutat espanyola per acudir a la trobada dels seus familiars.

Finalment, caldria recordar que qualsevol reforma del Codi Penal hauria de seguir el principi jurídic d'intervenció mínima, la qual cosa suposa que solament les conductes realment greus i que atemptin contra béns jurídics fonamentals deuen ser objecte de protecció penal, per la qual cosa el text hauria de ser despulat de qualsevol i/o ambigüitat que penalitzi la solidaritat amb les persones més desfavorides.

L'Ajuntament de Mutxamel ACORDA:

Primer: Manifestar el rebuig de la corporació municipal davant qualsevol mesura que suposi un obstacle a la solidaritat amb les persones immigrants i elevar aquest acord al Govern de la Nació.

Segon: Instar al Govern de la Nació al fet que el delictes contra els drets dels ciutadans estrangers, contemplat en l' article 318.*bis de l' Avantprojecte de reforma del Codi Penal, castigui exclusivament les conductes relacionades amb el tràfic il·lícit de persones, excloent expressament del mateix aquelles actuacions motivades per raons d' ajuda humanitària i solidària.

Tercer: Continuar treballant en la línia desenvolupada per l' Ajuntament de Mutxamel de promoció de convivència a la ciutat, amb independència de quin sigui l' origen, la nacionalitat o la situació administrativa de les persones que viuen a la nostra ciutat.

Moción que se rechaza con 12 en contra del grupo municipal PP(12) y 7 votos a favor de los grupos municipales PSOE(6) y EUPV(1) y 2 abstenciones GEDAC(2), de conformidad con el dictamen de la Comisión de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 16.07.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) explica que esta moción contempla varios aspectos. Primero un problema de solidaridad con aquellas personas que para sobrevivir tienen que huir de su país. Segundo por los términos en que se redacta el anteproyecto del Código Penal presentado por el Ministro de Justicia en el caso de ayuda humanitaria o solidaria a personas inmigrantes.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) manifiesta que, si esta moción se refiriera a lo que acaba de manifestar el Sr. Portavoz, no tendría problema en apoyarla, pero los términos de la moción no son exactamente esos. Además el Sr. Portavoz de EUPV plantea en la moción cuestiones que escapan a la competencia municipal. Que no entiende la interpretación que hace el Portavoz de EUPV del art. 318 bis del Anteproyecto de reforma del Código Penal, porque lo que realmente pretende penar es el tráfico ilegal de inmigrantes.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta que, por respeto a los derechos humanos, van a apoyar la moción.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su abstención al tratarse de un anteproyecto y no haber nada firme.

Réplica del Sr. Miralles Martínez.

- Al Sr. Cuevas Olmo. Que también está a favor de penar el tráfico ilegal de inmigrantes, pero entiende que este anteproyecto puede dar lugar a malas interpretaciones en caso de ayudas a personas inmigrantes y del posterior criterio judicial.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo

- Al Sr. Miralles Martínez. Pide coherencia entre lo que pide en la moción y la exposición que posteriormente hace. Que nadie puede estar en contra de la solidaridad con los inmigrantes. Que no puede apoyar la moción.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

5.1 Modificación de la dependencia funcional para la realización de tareas de mantenimiento de los puestos de trabajo de Porteros de Dependencias Municipales y extensión a dichos puestos del Programa de Productividad por tiempo dedicado al cambio de vestuario.

En instancia de fecha 11 de julio de 2013, los empleados que ocupan puestos de trabajo de Porteros de Dependencias Municipales con destino en el Polideportivo Municipal, exponen que, tras las conversaciones mantenidas con los responsables del Equipo de Gobierno, aceptan la dependencia funcional del Departamento de Servicios y Mantenimiento para este tipo de tareas y solicitan que se les haga extensivo el Programa de Productividad por tiempo dedicado al cambio de vestuario.

Resultando que, los Porteros de Dependencias Municipales con destino en el Polideportivo Municipal, realizan funciones y tareas tanto de mantenimiento, tales como trabajos de conservación de edificios, jardinería, fontanería, electricidad, etc. como tareas y funciones de conserjería, tales como apertura y cierre de instalaciones, cobrar y/o exigir el pago de la tarifa correspondiente, se responsabilizan el orden y correcto uso de las instalaciones, etc.

Considerando que, para la satisfacción de las necesidades municipales, procede determinar que los Porteros de Dependencias Municipales con destino en el Polideportivo Municipal, dependen, para la realización de las funciones y tareas de mantenimiento, del Área de Servicios y Mantenimiento, no alterándose la dependencia orgánica ni la funcional para el resto de tareas que realizan.

Considerando que, admitido el cambio de dependencia funcional para las tareas de mantenimiento, procede aceptar la propuesta de este personal para hacerles extensivo el Programa de Productividad por tiempo dedicado al cambio de vestuario.

Resultando que, esta propuesta ha sido debatida en la Mesa General de Negociación en la reunión del día 19 de julio de 2013.

Resultando que, la ordenación de la actividad profesional de los empleados públicos locales se fundamenta en la potestad de autoorganización de las entidades locales, contemplada en el artículo 7 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resultando que, el Ayuntamiento Pleno es el órgano municipal competente para la adopción del presente acuerdo.

En virtud cuando antecede, SE ACUERDA:

1º.- Disponer que los puestos de trabajo de Porteros de Dependencias Municipales con destino en el Polideportivo Municipal, dependan, para la realización de las funciones y tareas de mantenimiento, del Área de Servicios y Mantenimiento, no alterándose la dependencia orgánica ni la funcional para el resto de tareas que realizan.

2º.- Hacer extensivo a los puestos de trabajo de Porteros de Dependencias Municipales con destino en el Polideportivo Municipal, el programa de productividad por tiempo dedicado al cambio de vestuario, aprobado en sesión plenaria del día 27 de enero de 2012.

Acuerdo que se adopta con 14 votos favor de los grupos municipales PP(12) y GEDAC(2), y 7 abstenciones de los grupos municipales PSOE(6) y EUPV(1).

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Explica el Sr. Cuevas Olmo (PP) que se trata de someter a aprobación la petición de los porteros de las dependencias municipales de aplicación del programa de productividad por tiempo dedicado al cambio de vestuario.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta la abstención de su grupo al tratarse de una decisión del equipo de gobierno en materia de personal.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su conformidad.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta la abstención de su grupo municipal.

5.2 Ratificar el decreto N° AALC/2013/886 en todos sus términos, con las modificaciones introducidas por el decreto N° AALC/2013/919

Visto el Decreto N° AALC/2013/886 relativo a la participación del Ayuntamiento de Mutxamel en el Plan de Empleo Conjunto y que transcrito literalmente dice:

“Por providencia del Concejal delegado de Comercio y Promoción Económica, comunica a la Agencia de Desarrollo Local, realice las gestiones oportunas para solicitar, a la Diputación Provincial de Alicante, la adhesión del Ayuntamiento de Mutxamel el Plan Conjunto de empleo. Anualidad 2013.

La Orden 3/2013, de la 22 de marzo, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, convocó un programa de subvenciones destinado al fomento de empleo en el ámbito local, enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas.

El Plan Conjunto de empleo, nace de la coordinación entre la Generalitat, las diputaciones provinciales y los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, estructurándose en torno a dos líneas de actuación: programas mixtos de formación y empleo y una segunda línea que versa sobre un programa de incentivos destinados al fomento de la contratación de los desempleados por parte de las empresas.

Para coordinar esta segunda línea de actuación, durante mayo se firma un Convenio entre la Generalitat y la Diputación, publicándose posteriormente en el BOP nº 126, el acuerdo de aprobación, por Junta de Gobierno Local de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de la convocatoria "Plan Conjunto de empleo. Anualidad 2013", dentro del Programa de subvenciones destinado al fomento de empleo en el ámbito local, al amparo de la Orden 3/2013 mencionada.

Esta convocatoria nace con la finalidad de ayudar a las empresas o entidades que contraten a desempleados del municipio del Ayuntamiento que se adhiera al plan conjunto, para la prestación de servicios en centros de trabajo radicados en la provincia de Alicante, mediante la concesión de una ayuda de 1.125 € por contrataciones de un periodo de al menos tres meses y jornada de al menos 25 horas semanales. Ayuda cofinanciada en partes iguales por la Diputación Provincial de Alicante, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Mutxamel

Resultando que en el presupuesto municipal no hay consignación presupuestaria para participar en la cofinanciación de este Plan en los términos establecidos en la convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto, resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Mutxamel en el Plan Conjunto de Empleo entre la Generalitat Valenciana, la Diputaciones Provinciales y Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en las Bases del mismo.

SEGUNDO.- Asumir, en caso de que Diputación de Alicante acepte la solicitud de participación del Ayuntamiento de Mutxamel en el Plan Conjunto de empleo, el compromiso de dotar en el presupuesto municipal, los créditos necesarios para el desarrollo del programa, participando en la cofinanciación de este Plan conjunto en los términos establecidos en la convocatoria y que ascienden al importe de 30.000 € de aportación municipal.

TERCERO.- Aprobar el modelo del Anexo (Bases Ayuntamientos) indicado en la Convocatoria Plan Conjunto de Empleo. Anualidad 2013 y cuyo texto es del siguiente tenor literal:

PLAN CONJUNTO DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL. Anualidad 2013

PRIMERA.- OBJETO DEL PLAN.

1. Las presentes bases tienen por objeto favorecer la contratación de personas desempleadas del municipio, mediante la articulación de un programa de ayudas enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto entre la Generalitat Valenciana, las Diputaciones Provinciales y las entidades locales al amparo de la Orden 3/2013, de 22



de marzo, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo (D.O.C.V de 28.03.2013).

2. Con independencia de su modalidad contractual y de que puedan tener una mayor duración o jornada, resultarán subvencionables las contrataciones llevadas a cabo por empresas que tengan lugar en 2013 en una fecha posterior a la de la entrada en vigor de la convocatoria que efectúe el Ayuntamiento y, en cualquier caso, formalizados antes del 1 de octubre de 2013, en centros de trabajo radicados en la provincia de Alicante.

3. Resultarán subvencionables con una ayuda de 1.125 € las contrataciones por un periodo de al menos tres meses con una jornada de al menos 25 horas semanales, de conformidad con lo contemplado en el punto 2 de esta misma Base.

ENTIDAD	APORTACIÓN
	375 €
GENERALITAT VALENCIANA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE	375 €
AYUNTAMIENTO	375 €
	1.125 €

4. Para atender el importe de las subvenciones a conceder dentro de la presente convocatoria queda afectada la aplicación y crédito consignado en el presupuesto de 2013, sin perjuicio de las variaciones al alza que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

SEGUNDA.- DESTINATARIOS FINALES.

Los destinatarios finales de las ayudas serán las empresas o entidades que contraten a desempleados del municipio, para la prestación de servicios en centros de trabajo radicados en la provincia de Alicante. No podrán obtener la condición de beneficiario las empresas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003,

General de Subvenciones. Tampoco podrán obtenerla las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las sociedades civiles, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pudiera realizar las actuaciones subvencionables.

Los trabajadores deberán haber permanecido desempleados e inscritos de forma ininterrumpida como demandantes de empleo en los centros SERVEF de Empleo desde, al menos, el 1 de marzo de 2013.

TERCERA.-CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.

En atención a su naturaleza y finalidad, la dotación presupuestaria de este programa se distribuirá entre las empresas o entidades empleadoras en función del número de trabajadores contratados, dando preferencia:

- 1º Mayor porcentaje de desempleados de larga duración.
- 2º Mayor número de desempleados a contratar.

3º. Mayor duración del contrato propuesta (superior a 3 meses) o mayor duración de la jornada (superior a 25 horas).

4ª Fecha de entrada de la solicitud en el Ayuntamiento.

No obstante, de conformidad con el art. 55 del RD 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

A los efectos de este programa, se entiende por desempleado de larga duración aquél que figure inscrito de forma ininterrumpida como demandante de empleo durante un periodo superior a 1 año.

CUARTA.- EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES.

Quedan excluidos los supuestos contemplados en los apartados 5, 6 y 7 del artículo 6 de la Orden 3/2013, de 22 de marzo.

A los efectos de este Programa, se considerará empresa en crisis cuando concurran las condiciones fijadas en la Disposición Adicional Tercera de la referida Orden.

QUINTA.- SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los beneficiarios interesados deberán presentar su solicitud, ajustada al modelo normalizado que se publicará en la página web de la Diputación Provincial, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo comprendido entre el día siguiente al de la publicación de estas Bases en el B.O. de la Provincia de esta Excm. Diputación y el 30 de octubre de 2013. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Al modelo de SOLICITUD NORMALIZADO se adjuntará la siguiente documentación:

1) ANEXO NORMALIZADO debidamente cumplimentado y firmado o, en su defecto:

a) Certificación acreditativa de que, a fecha de presentación de la documentación, la Entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente, o autorización expresa al Ayuntamiento para su comprobación.

b) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

c) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

e) Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento, la Diputación de Alicante y la Generalitat Valenciana.

2) Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación del representante legal.

3) Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado.

4) Contrato/s de trabajo que da lugar a la ayuda y su comunicación al centro SERVEF de Empleo. Datos imprescindibles serán la determinación de las retribuciones y la jornada de trabajo.

5) Alta/s en la Seguridad Social del/de los trabajador/es.



- 6) Declaración responsable de que la contratación no incurre en cláusula de exclusión.
- 7) Declaración responsable emitida por representante legal de la entidad empleadora en la que conste que no recibe ninguna otra ayuda para la misma acción subvencionable, salvo las posibles bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social.
- 8) Declaración responsable emitida por representante legal de la entidad empleadora en la que consten otras ayudas de minimis de las que hubieran resultado beneficiarias en los ejercicios 2011, 2012 y 2013.
- 9) Acreditación de la condición de desempleado de los trabajadores contratados y su antigüedad en el desempleo, mediante fotocopia de la tarjeta de desempleado o certificación del SERVEF.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

SIXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia cerrada, en acuerdo motivado y emitido por órgano competente de la Corporación, como órgano concedente, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.
2. El Ayuntamiento nombrará un órgano instructor del procedimiento que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. El órgano instructor a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma en que establece la convocatoria y concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.
4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
5. Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.
6. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada en los términos previstos en el art. 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
7. En la citada notificación, se comunicará el importe de la ayuda concedida y su carácter de minimis, quedando por tanto sujeta al régimen regulado en el Reglamento 1998/ 2006, de 15 de diciembre de 2006, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE (DOUE de 28 de diciembre).

8. *Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al Artículo 116 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación a tenor del o previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

9. *El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde la fecha de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

10. *Todos los actos integrantes de este procedimiento de concurrencia competitiva se notificarán de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992 de*

26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Podrán ser objeto de anticipo las aportaciones correspondientes a la Diputación de Alicante y la Generalitat Valenciana, una vez emitido acuerdo o resolución de concesión

de las ayudas a los destinatarios finales, con identificación de los mismos y de los importes concedidos y siempre que el importe de las mismas haya sido previamente transferido a la Hacienda municipal.

La liquidación de la ayuda concedida se efectuará una vez se justifique por la empresa beneficiaria que se han cumplido los términos de esta convocatoria, en especial, el mantenimiento del contrato y alta en la Seguridad Social por al menos tres meses y que será acreditado mediante la remisión, en todo caso antes del 1 de febrero de 2014, de la siguiente documentación:

-TC1 y TC2 de los trabajadores contratados en el correspondiente periodo.

-Nóminas de las retribuciones percibidas.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Además de lo dispuesto en el art. 14 de la LGS, son obligaciones de los empleadores que resulten beneficiarios:

a) Formalizar los contratos de trabajo por escrito.

b) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención concedida le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.

c) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial



correspondiente; así como conservar los documentos (incluidos los electrónicos) que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos durante al menos 3 años a partir del cierre del Plan, en tanto pudieran ser objeto de control, siendo éstos originales o copias certificadas conforme con los mismos.

e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la contratación subvencionada incluida en un Programa de incentivos destinados al fomento del empleo en el ámbito local, enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas en el que participan la Generalitat Valenciana, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana.

NOVENA.- MODIFICACIÓN, MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión.

El Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de su Presupuesto, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la contratación no se haya realizado en los términos previstos o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

Cuando la alteración consista en la falta de mantenimiento durante el periodo mínimo de tres meses o la jornada haya sido inferior a 25 horas, se procederá a la anulación del total de la ayuda correspondiente a ese trabajador.

Si la alteración consiste en la reducción del periodo de contratación inicialmente previsto pero éste siga siendo superior a tres meses, o la minoración de la jornada inicialmente prevista, pero ésta siga siendo superior a 25 horas, si este factor fue determinante a la hora de otorgar la subvención, ésta podrá ser objeto de anulación: en otro caso, se procederá a reducir proporcionalmente al tiempo (periodo o jornada) efectivamente realizados.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la ayuda concedida, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

Cualquier otro supuesto de existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, será causa de anulación de la subvención concedida y procedencia del reintegro de las cantidades percibidas.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y ss. De la LGS y el Título IV de su Reglamento.

UNDÉCIMA.- INTERPRETACIÓN

*En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Orden 3/2013, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.»
Lo que se anuncia para general conocimiento de todos los interesados*

CUARTO.- Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante la publicación conjunta de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Abrir el plazo de presentación de solicitudes a contar desde la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante hasta el 30 de octubre de 2013.

SEXTO.- Que por el Sr. Alcalde tan se realice cuantos trámites, gestiones y firmas de documentos, públicos o privados, sean precisos en orden a la plena efectividad del presente acuerdo.

SEPTIMO.- Nombrar como órgano instructor del procedimiento a la Agencia de Desarrollo Local quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deber formularse la propuesta de resolución.

OCAVO.- Dar traslado del presente acuerdo al Director del Área de Servicios Generales, a efectos de coordinación con la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano.

NOVENO.- Dar traslado de este acuerdo al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, quien ratificará el compromiso firme de aportación municipal, reflejado en el punto cuarto de esta propuesta.

DÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.”

Visto el decreto N° AALC/2013/919, adoptado como consecuencia de la publicación por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en el BOP nº 136 de la modificación de las Bases tercera y sexta -apartado 1- del Anexo 1- Modelo bases Ayuntamientos, relativo a la convocatoria y Bases específicas del “Plan Conjunto de empleo. Anualidad 2013, y que transcrito literalmente dice:

“Por resolución del Concejal delegado de Promoción y Fomento económico, de fecha 17 de julio de 2013, se aprobó, en el punto tercero el modelo del Anexo (Bases Ayuntamientos) indicado en la convocatoria del el Plan Conjunto de empleo. Anualidad 2013, publicado en el BOP nº 126 de 5 de julio.

Publicado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con fecha de esta propuesta, en el BOP nº 136 una modificación de las Bases tercera y sexta -apartado 1- del Anexo 1- Modelo bases Ayuntamientos, relativo a la convocatoria y Bases específicas del “Plan Conjunto de empleo. Anualidad 2013”.

Por todo lo anteriormente expuesto, resuelvo:

PRIMERO.- Modificar el punto tercero de la Resolución del Concejal delegado de Promoción y Fomento Económico de fecha 17 de julio, por el que se aprueba el modelo del Anexo (Bases Ayuntamientos) indicado en la Convocatoria Plan Conjunto de Empleo. Anualidad 2013. Modificándolo en los términos establecidos y publicados en el BOP nº 136 de fecha 19 de julio de 2013. Quedando las bases Tercera y Sexta-apartado 1- del Anexo –Modelo Bases Ayuntamientos- redactadas del siguiente tenor literal:

“TERCERA.-CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.

En atención a su naturaleza y finalidad, la dotación presupuestaria de este programa se distribuirá entre las empresas o entidades empleadoras en función del número de trabajadores contratados, dando preferencia:

Mayor porcentaje de desempleados de larga duración.

Mayor número de desempleados a contratar.

Mayor duración del contrato propuesta (superior a 3 meses) o mayor duración de la jornada (superior a 25 horas).

Ubicación del centro de trabajo en el municipio.

Domicilio social de la empresa en el municipio.

Fecha de entrada de la solicitud en el Ayuntamiento.

No obstante, de conformidad con el art. 55 del RD 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

A los efectos de este programa, se entiende por desempleado de larga duración aquél que figure inscrito de forma ininterrumpida como demandante de empleo durante un periodo superior a 1 año

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia abierta, en acuerdo/s motivado/s y emitido/s por órgano competente de la Corporación, como órgano concedente, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.”

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.”

Por lo anteriormente expuesto se PROPONE:

Primero.- Ratificar el decreto N° AALC/2013/886 en todos sus términos, con las modificaciones introducidas por el decreto N° AALC/2013/919

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excma Diputación Provincial de Alicante, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta con 20 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(6), GEDAC(2) y 1 abstención del grupo municipal EUPV(1).

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de realizar un plan de empleo conjunto, Generalitat, Diputación y Ayuntamiento de Mutxamel para subvencionar a las empresas que contraten desempleados inscritos en la Oficina de Empleo al menos desde el 1.03.2003. El Ayuntamiento de Mutxamel ha consignado inicialmente 30.000 € por lo que supone que podrá contratarse a 80 desempleados de Mutxamel.

Que recuerda a los Sres. Concejales lo manifestado cuando dijo que habría más planes de empleo.

El Sr. García Teruel (PSOE) dice estar a favor de cualquier iniciativa que suponga la posibilidad de contratar a cualquier desempleado. Pregunta si el pago de esta subvención tiene que anticiparse por alguna de esas entidades, y lo pregunta sobre todo en relación la Generalitat y la experiencia en su retraso en los pagos. Recuerda que este tipo de plan de empleo ya se puso en marcha en Mutxamel con fondos municipales y ha estado funcionando varios años, que este año estuvo en los Presupuestos y que luego se retiró. Que el principal problema que ven en este plan es la bajada del consumo, porque quien contrata son las empresas o comercios, y si hay poco consumo el plan de empleo tendrá poca efectividad. Que les preocupa el tema del pago, porque en el DOGV ha aparecido el recorte de la Generalitat 1.300.000€ en su partida destinada a fomento de empleo, lo que supone una contradicción porque hoy aparece en el DOGV la convocatoria de un plan de empleo directo para las Corporaciones Locales, y pedimos a la Corporación que haga el esfuerzo de acogerse, dada su carácter de contratación directa con garantía ,de que ese trabajo sí se va a producir.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) muestra su conformidad.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) dice que se ha olvidado decir al Sr. Portavoz del PP que este plan de empleo es para 25 horas/semana y durante 3 meses, y que por tanto lo considera como un modo de potenciar la economía sumergida, pues el empleador recibe una cantidad de subvención de la que el trabajador solo recibe una pequeña parte. Que no se trata de un plan de empleo.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo.

- Al Sr. Miralles Martínez. Que el peor empleo es el que no se tiene. Que le sorprende que cuando se traen propuesta de empleo no las apoye, y que además como ha dicho el Sr. Portavoz del PSOE se trata de un plan de empleo igual al aprobado con el anterior equipo de gobierno (PSOE-EUPV).

- Al Sr. García Teruel. Que ya le informó en Junta de Portavoces la conversación mantenida con Diputación de que van a hacer la transferencia de los fondos, de Consellería y Diputación, para el mes de septiembre. Pero que en el caso que no sea así el Ayuntamiento tendrá que anticipar dicha cantidad.

Réplica del Sr. Miralles Martínez.

- Al Sr. Cuevas Olmo. Que lógicamente lo peor es no disponer de empleo pero pide que no se utilice la crisis para aprovecharse a los trabajadores. Que aquí no se crea empleo sino que lo que se está haciendo es precarizar más el empleo. Que no entiende porque no se impulsa el sector primario para posteriormente lograr un sector secundario de transformación.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde recuerda a los asistentes lo que establece el ROM respecto a las preguntas a formular en este punto del orden del día, que deben ser “claras, concretas y concisas”, para evitar la dilación de las sesiones y lamenta la actitud mantenida durante la sesión, disculpándose en la parte que le corresponde.

Se formulan las siguientes:

Sr. García Teruel (PSOE):

1.- Pregunta si, finalmente, habrá o no comunicación a los afectados por las modificaciones del PAI del Aeródromo.

Contesta el Sr. Alcalde que no ve ningún inconveniente en notificar el acuerdo a los afectados por esta modificación.

2.- Quiere agradecer a la Jefa de Servicio de Régimen Interior y al Técnico del GIS el trabajo realizado para tener una mejor comprensión sobre los tramos de carretera endosados por Consellería.

Pregunta cuál sería el presupuesto de costes que conlleva ese endoso y la partida que lo asume, y si hay algún estudio o alguna decisión tomada al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que estudio todavía no hay.

3.- El pasado día 23 el periódico Información publicaba el rechazo de Correos de seguir repartiendo la correspondencia en determinadas urbanizaciones de San Vicente, teniendo en Mutxamel una situación similar. Queremos saber si van a seguir el servicio actual o se van a instalar buzones colectivos.

Contesta el Sr. Alcalde que se va a seguir el servicio actual, por ahora. Que han tenido reuniones con la Dirección Provincial de Correos, y no fue muy halagüeña de cómo iba a desarrollarse este tema, pues hay zonas del diseminado del municipio de Mutxamel que tendrían que acometer esos buzones colectivos como indica Correos, aunque no afecta a todas las urbanizaciones.

Pide el Sr. García Teruel que si el resultado fuese negativo, tome el equipo de gobierno el ejemplo del Ayuntamiento de San Vicente y establezca alguna partida para ayudar a esos vecinos en ese coste.

Contesta el Sr. Alcalde que de las conversaciones mantenidas, cabía la posibilidad de que esos buzones colectivos los asumiera Correos.

4.- Pregunta por los días no lectivos del curso escolar 2013/2014.

Contesta el Sr. García Berenguer que en el Consejo Escolar Municipal se aprobó como festivos los días 10, 11 y 12 para Primaria y una propuesta de cambio del calendario del día 10 septiembre por el día de San Vicente (al ser el 9 de septiembre Fiesta Local), pero que al ser un cambio de calendario necesita de aprobación. En cuanto a Secundaria, sí están fijados: día de la Virgen en marzo y el 2 de mayo.

5.- Pregunta por la propuesta de desvinculación de los pequeños propietarios de Río Park, y si hay alguna nueva fecha viable.

Contesta el Sr. Alcalde que el compromiso es firme pero que no ha dado tiempo a prepararla para este Pleno.

6.- En la JGL, de 24 de junio se denegaron, 487 solicitudes de ayuda al transporte para mayores, de las 1.323 presentadas. Pregunta cuáles son las causas de su denegación.

Contesta el Sr. Alcalde que el número importante de tarjetas bono oro que había en comparativa con otros municipios similares (El Campello, San Juan), por lo que se procedió a la revisión de las tarjetas. Que en esa revisión se procedió además a fijar un importe de renta mínimo para tener derecho al bono-oro, razón por la que algunas se deniegan. Señala además un problema informático de cruce de datos entre la unidad familiar y la renta, que ha hecho que se vuelvan a revisar.

Contesta el Sr. Alcalde a la pregunta formulada por el Sr. Miralles Martínez (EUPV) en pleno anterior sobre la ITV de las barredoras del servicio de limpieza, diciendo que están a disposición del Sr. Concejal Delegado para que lo compruebe, pero le informa que todas tienen la ITV pasada.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) formula las siguientes:

1.- Pregunta en qué fase se encuentra el banco de tierras que se aprobó en moción de hace dos plenos.

Contesta el Sr. Alcalde que en proyecto.



2.- Dice que las obras de la Desaladora están ocasionando determinadas alteraciones en la calzada, sobre todo en las urbanizaciones que no está previstas para este tipo de tonelaje. Pregunta quien tiene que pagar las reparaciones de esas calles.

Contesta el Sr. Alcalde que quien ejecuta la obra.

Pide el Sr. Miralles se haga un seguimiento y que se repare correctamente.

3.- Pregunta porqué no se ponen las actas de los plenos en la página web.

Contesta el Sr. Alcalde que lo mirará y se pondrán las que faltan.

4.- En relación a las constantes alusiones del Sr. Alcalde a los 12 años de gobierno anterior (PSOE-EUPV) le pediría que no le usara como excusa en sus argumentaciones, porque si le han votado los ciudadanos es para que hagan cosas diferentes para el pueblo.

5.- Ruega al Sr. Alcalde no diga que el Aeródromo es “vecino amable”.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las 14:39:15horas, de todo lo cual, yo el Secretario Acctal, doy fe.

EL ALCALDE

Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO ACCTAL

Fdo. Salvador Sánchez Pérez